

AGUAS DE LUCENA, S.L., Sociedad mercantil local

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Acta de la sesión celebrada el 20 de MARZO de 2023)

PRESIDENTE:

D. JUAN PÉREZ GUERRERO.

VICEPRESIDENTA:

D^a MARÍA DEL CARMEN BEATO CAÑETE.

CONSEJEROS/AS:

D^a TERESA ALONSO MONTEJO.

D. CÉSAR DEL ESPINO GARCÍA.

D. AURELIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

D^a ARACELI GARCÍA NIETO.

D. ANTONIO HIDALGO SIRVENT.

D. ÁNGEL NOVILLO TRUJILLO.

D. MIGUEL VILLA LUQUE.

**OTROS/AS ASISTENTES NO CONSEJEROS/
AS:**

D^a ANA BELÉN JIMÉNEZ CASTILLA, Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

D. ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ GARZÓN, Gerente de la Sociedad.

SECRETARIO NO CONSEJERO:

D. FRANCISCO BERMÚDEZ CANTUDO.

En Lucena, siendo las 8:06 horas del día 20 de marzo de 2023, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la presente sesión, se reúnen en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial de Lucena las personas reseñadas al margen, previa convocatoria del Sr. Presidente de este Consejo de Administración, efectuada en forma estatutaria y expresiva del orden del día de la sesión.

Interviene como Secretario Don Francisco Bermúdez Cantudo, en virtud de nombramiento acordado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, elevado a público en escritura otorgada por el Sr. Presidente ante la Notario de Lucena D^a María del Carmen Bascón Berrios el día 19 de diciembre de 2014, núm. 1472 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba el día 8 de enero de 2015, en el tomo 1993, folio 38, inscripción 15 con hoja CO-25797, de esta Entidad, y publicado en el BORME nº 9, de 15 de enero de 2015 (pág. 1391).

Constituido, pues, válidamente el Consejo de Administración el Sr. Presidente declara que procede iniciar la sesión para tratar sobre los siguientes asuntos que, a tenor de la convocatoria efectuada por él mismo, componen su orden del día y respecto de los cuales el Consejo de Administración, previo debate en su caso, adopta los acuerdos que en cada uno de ellos se harán constar:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de enero de 2023.
2. Informes del Presidente del Consejo, de la Consejera Delegada y/o del Gerente:
 - 2.1. Dar cuenta de los suministros provisionales y en precario.
 - 2.2. Dar cuenta de la reunión mantenida con los Servicios Sociales, en relación con los suministros provisionales y en precario.
 - 2.3. Dar cuenta del Acto de Mediación Laboral a resultas de la Demanda de UGT FICA Córdoba.



3. Acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023. Acuerdos económicos finales, VPT definitiva y propuesta del IV Convenio Colectivo de Aguas de Lucena, S.L. Debate y aprobación, en su caso.
4. Escrito remitido al ICHL respecto de los cambios obligados por la transformación de las tasas en prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias de los servicios del ciclo urbano del agua. Escrito de respuesta recibido del ICHL. Debate y adopción de acuerdos.
5. Aprobación, en su caso, de la asignación de objetivos para la productividad del ejercicio 2023, dentro del programa de productividad.
6. Asuntos de urgencia, en su caso.
7. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún Consejero tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, que ha sido distribuido junto con la convocatoria para la presente, a lo que responden negativamente todos los miembros del Consejo de Administración, quedando por tanto aquella aprobada por unanimidad y siendo firmada a continuación por el Presidente y por el Secretario del Consejo en todas sus páginas y por los restantes Consejeros en la última de ellas.

2. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DE LA CONSEJERA DELEGADA Y/O DEL GERENTE:

En este punto del orden del día se da cuenta de los siguientes asuntos, los tres primeros incluidos en el orden del día de la sesión y los restantes que no lo estaban previamente, no obstante lo cual el Sr. Presidente informa igualmente sobre ellos al Consejo de Administración en este mismo acto; todo ello en los términos que a continuación se refieren:

2.1. DAR CUENTA DE LOS CONSUMOS E INCIDENCIAS DETECTADOS EN LOS SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO.

Como en sesiones precedentes, el Sr. Gerente da cuenta de los consumos registrados en los suministros provisionales y en precario otorgados en su día por este Consejo de Administración, solicitados e informados por los Servicios Sociales Municipales, en los términos que constan en la tabla que ha remitido a todos y cada uno de aquellos tras la convocatoria de la presente sesión y que son las que se insertan a continuación:



Aguas de Lucena

Avda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6
14900 Lucena (Córdoba)

Tel. 957514818–Fax: 957514943

SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO, CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA HASTA SU FINALIZACIÓN

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACION	LECTURA INICIAL	30/12/2022	16/01/2023	02/02/2023	17/02/2023	03/03/2023	CONSUMO		SITUACIÓN
									Último Periodo	Total	
HUERTAS 33	J190A189692G	18/04/2020	73	3865	3895	3922	3958	3985	27	3912	SE CONTINÚA A LA ESPERA DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL POR DESAHUCIO, EN SU CASO. Informe de servicios sociales de fecha 24/02/2021 Servicios Sociales informaron, en su día, de la presencia de no menos de 24 personas en el edificio. EL ÚLTIMO INFORME DE SERVICIOS SOCIALES RATIFICA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DEL 04/01/2023
ALONDRA 2 1ª-C	J200A143919V	29/03/2021	0	399	408	---	417	417	0	417	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021. SE MANTIENE A LA VISTA DEL INFORME DE SERVICIOS SOCIALES DEL 04/01/2023.
ALONDRA 2 1ª-D	J200A143920O	29/03/2021	0	16	18	18	19	Cortado	cortado	19	ORDEN DE CORTE DICTADA POR EL CONSEJO A LA VISTA DEL INFORME DE SERVICIOS SOCIALES DEL 04/01/2023.
ALONDRA 2 3ª-E	J190A189524R	05/03/2021	0	299	308	315	322	Cortado	Cortado	322	ORDEN DE CORTE DICTADA POR EL CONSEJO A LA VISTA DEL INFORME DE SERVICIOS SOCIALES DEL 04/01/2023.
ALONDRA 2 2ª-D	J190A189522P	05/03/2021	0	233	239	245	250	257	7	257	CONEXIÓN REALIZADA A INSTANCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE INFORME DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021. SE MANTIENE A LA VISTA DEL INFORME DE SERVICIOS SOCIALES DEL 04/01/2023.
GAVILAN BL. 1 3ª-C	J190A189693H	02/06/2020	40	209	2012	213	Cortado	Cotado	Cortado	173	ORDEN DE CORTE DICTADA POR EL CONSEJO A LA VISTA DEL INFORME DE SERVICIOS SOCIALES DEL 04/01/2023.
GAVILÁN 1 2ºD	J150A103902B	09/06/2020	283	519	Contador quitado	Contador quitado	Cortado	Cortado	Cortado	236	
GAVILÁN 1-1ªA	J170A610253G	10/06/2020	14	505	513	522	Cortado	Cortado	Cortado	508	
PEDRO IZQUIERDO 8	J170A633760Q	30/04/2020	105	1259	1280	1296	1311	Cortado	Cortado	1206	

SUMINISTROS OTORGADOS PROVISIONALMENTE Y EN PRECARIO CON INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

AGUA PROVISIONAL	CONTADOR	FECHA INSTALACION	LECTURA INICIAL	30/12/2022	16/01/2023	02/02/2023	17/02/2023	03/03/2023	CONSUMO		SITUACIÓN
									Último Periodo	Total	
PARROCO J.J. MURIEL 6	94218120	17/04/2020	2306	2332	2332	Cerrado	Cerrado	Cerrado	0	26	Sin consumo desde el 22 de agosto de 2022. Se comunica a Servicios Sociales. SE MANTIENE EL SERVICIO A LA VISTA DEL INFORME DE SERVICIOS SOCIALES DEL 17/01/2023.
SEVILLA 11 PUERTA 3G	J200A144091 G	22/12/2020	0	339	348	355	362	371	9	371	EL INFORME DEL 11/01/2023 DE SERVICIOS SOCIALES NO AMPARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO. SE PROCEDIÓ AL CORTE ORDENADO POR EL CONSEJO, NO OBSTANTE, SE RESTAURA EL SERVICIO A LA VISTA DE UN INFORME QUE AÚN NO HA LLEGADO.
TOTAL									43	9429	
FRAUDES DETECTADOS EN LA FECHA DE LECTURA		CALLE ALONDRA	0	6	0	4	5	25	Los fraudes detectados son objeto de denuncia, con acta policial, corte inmediato y tramitadas ante el juzgado.		
		CALLE GAVILÁN	0	1	0	0	0	4			

2.2. DAR CUENTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA CON LOS SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN CON LOS SUMINISTROS PROVISIONALES Y EN PRECARIO.

El Gerente de la Sociedad, Sr. [REDACTED], y el Sr. Presidente del Consejo informan a los miembros de este que de la información facilitada por los técnicos competentes del Centro Municipal de Servicios Sociales en reciente reunión resulta que los datos que constan en las tablas de que se ha dado cuenta en el apartado anterior de este punto del orden del día han de ser completados con la referida a que los suministros a las viviendas de calle Alondra, núms. 2-1º-C y 2-2º-D han sido ya también objeto de corte ya que no residen en ellas las personas a las que en su día les fue concedido el suministro en precario; que en la de calle Sevilla núm. 11 puerta 3g, se hará lo propio una vez que, recibido que sea el informe a que en aquellas tablas se hace referencia y, según se anticipó en aquella reunión, transcurra el plazo de un mes que se concederá a sus moradores en los términos y a los fines que en él se indicarán; y que en la de calle Huertas núm. 33 se está llevando a cabo una intervención social que aconseja mantener por el momento el suministro de agua en precario.

2.3. DAR CUENTA DEL ACTO DE MEDIACIÓN LABORAL A RESULTAS DE LA DEMANDA DE UGT FICA CÓRDOBA.

Se da cuenta de la citación al acto de mediación laboral cursada por el Jefe del Servicio del SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía), para una sesión del procedimiento de mediación del conflicto laboral solicitado por UGT FICA CÓRDOBA SECRETARIO SECTOR ENERGÉTICO frente a esta Empresa, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 2023, a las 12:00 horas, en la sede del SERCLA en Córdoba.

El objeto de tal procedimiento de mediación es, a tenor del apartado 8 del escrito de iniciación del procedimiento de conciliación-mediación previo a la vía judicial, el siguiente:

<<- DERECHO DE INFORMACIÓN.

- Vulneración del artículo 64 de la LET, así como de lo estipulado en la L.O.L.S.
- Vulneración de un derecho fundamental de información al colectivo de trabajadores y trabajadoras de Aguas de Lucena y que se encuentra reconocido y garantizado por la Constitución y las leyes respectivas, y debe ser respetado por el empleador en el ámbito de la relación laboral.
- Negación reiterada por parte de la Dirección de la empresa a trasladar la documentación relacionada con los acuerdos alcanzados en materia de Negociación Colectiva y Valoración de Puestos de Trabajo realizados y aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad.
- Por todo ello se solicita a la Dirección de la Empresa sean atendidos los contenidos de los escritos de los días 10 y 12 de Enero, así como del día 2 de febrero del 2023.>>

En el apartado 11 del propio escrito de iniciación del procedimiento de conciliación-mediación previo a la vía judicial se relaciona la documentación que a él se adjunta, que es la siguiente:

- Copia Escrito 10 Enero 2023.
- Copia Escrito 12 Febrero (sic.) 2023.
- Copia Escrito 2 Febrero 2023.
- Copia Escrito 14 Febrero 2023.

Los dos escritos citados primeramente (el segundo de los cuales es de 12 Enero (y no Febrero) 2023 constan reproducidos íntegramente en el acta de la sesión celebrada por este Consejo el día 30 de enero de 2023, al punto 2.3 de su orden del día.

En el tercero de ellos, dirigido, como aquellos, a los miembros de este Consejo de Administración, al Sr. Presidente de Aguas de Lucena, S.L., a la Sra. Consejera Delegada de Aguas de Lucena, S.L., y al Sr. Gerente de Aguas de Lucena, S.L., D^a [REDACTED], Secretaria General de la Sección Sindical de UGT-FICA Córdoba de la Empresa Aguas de Lucena, S.L.h, pone en conocimiento de todos ellos que con fecha 29 de diciembre de 2022 se registró ante la Junta de Andalucía la creación de la Sección Sindical de UGT-FICA Córdoba de la Empresa Aguas de Lucena S.L., de fecha 21 de diciembre de 2022, y solicita que sean contestados los escritos presentados los días 10 y 12 de enero de 2023 por distintos trabajadores de esta empresa, así como certificado del acuerdo provisional de este Consejo de Administración de 30 de enero de 2023 en el que se aprueba la VPT de los empleados y empleadas de Aguas de Lucena, S.L.

Y en el último de ellos la Sra. [REDACTED], en la misma condición y dirigido a los mismos destinatarios que en el anterior, solicita “sean contestados los escritos presentados los días 10, 12 de enero y 2 de febrero de 2023 por distintos trabajadores de esta empresa” y se reitera en “solicitar certificado del acuerdo provisional del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L., celebrado el día 30 de enero de 2023 en el que se aprueba la VPT de los empleados y empleadas de Aguas de Lucena S.L.”

El Sr. [REDACTED], Gerente de esta Sociedad, informa que en sindicato que ha participado en mesa de negociación conducente a la VPT y al nuevo convenio colectivo de la empresa ha expresado su negativa a que las actas de dicha negociación sean entregadas a las personas que las han solicitado, porque contienen datos de carácter personal ante los cuales a las partes se les suscitan dudas acerca de que puedan ser facilitados a terceras personas.

Al respecto de lo manifestado por el Sr. Gerente, interviene a continuación el Consejero Sr. [REDACTED] recordando que en su día fue dada cuenta a este Consejo del acta final de la mesa de negociación y que esta consta en la de la sesión del propio Consejo en la que ello tuvo lugar, por lo que todos los presentes disponen de ellas, y manifestando -para conocimiento, dice, del resto de miembros de este Consejo- haber recibido pocos días después de su renuncia como partícipe que fue en la propia mesa de negociación hasta entonces por designación de este Consejo, de la que este tuvo conocimiento en su día, una llamada de su partido en la que se le dijo que uno de los asesores del sindicato en la mesa de negociación -llamado, al parecer, Vicente aunque no conoce sus apellidos- envió al propio partido copia textual e íntegra del acta de aquella sesión de la mesa de negociación con el objetivo de que su partido

-dice- “le pudiera llamar al orden por no haber estado en lo que ellos entendían a la altura y de la mano de Comisiones Obreras”; objetivo -añade- que no tuvo más consecuencias ni llegó más lejos porque no pudo tenerlas. Por lo tanto -sigue diciendo- pondrá tal hecho en conocimiento del otro sindicato que ha promovido la mediación laboral por este conflicto para que pueda exponerlo y argumentar lo que a la parte que representa pueda interesar en el acto de la comparecencia a la que esta Empresa ha sido citada y pueda ser tenido en cuenta, en su caso, por el propio mediador laboral.

Sigue el Sr. [REDACTED] su intervención preguntando si la negativa del sindicato participe en la negociación ha expresado por escrito y formalmente su negativa a la entrega de las actas, a lo que le responden negativamente el Sr. Gerente y la Sra. Consejera Delegada, que han intervenido igualmente en la negociación, añadiendo que tal negativa ha sido manifestado en la propia mesa de negociación y, a tenor de ella y por la razón que ha expresado previamente, las actas no han sido entregadas a quienes las han solicitado.

Respondiendo a pregunta del Sr. [REDACTED] el Sr. Gerente y la Consejera Delegada, Sra. [REDACTED], informan de que la petición fue hecha primeramente por determinados trabajadores de la empresa a título particular y posteriormente lo hizo la Sra. [REDACTED] en representación de otra sección sindical; ante lo que el Sr. [REDACTED], precisando que en todo caso se trata de personas interesadas, en cualquiera de ambos conceptos, en el contenido de las actas de la negociación, sigue preguntando si se ha dado respuesta por escrito a los solicitantes, respondiendo a tal pregunta el Sr. Gerente que se dio respuesta a una primera solicitud de información pero no a las posteriores, de solicitud de las actas; respuesta que da lugar, a su vez, a que el Sr. [REDACTED] pregunte la razón por la que no se ha dado tal respuesta ya que, a su juicio, los solicitantes tienen derecho a que se les dé respuesta, sea esta cual sea.

El Sr. Gerente explica, en relación con la última pregunta del Sr. [REDACTED], que la citación del SERCLA ha sido recibida cuando todavía no se había resuelto la duda acerca de la adecuación a la legalidad de la eventual entrega de las actas a quienes las solicitaban, y se estaban realizando consultas a tal efecto; en particular -dice- al servicio jurídico de la Empresa.

El Sr. [REDACTED] pregunta al Sr. Gerente quiénes han sido concretamente los que tenían la duda a la que este se ha referido y por ello estaban realizando consultas, respondiéndole el Sr. Gerente que él mismo y la Sra. Consejera Delegada, coincidiendo uno y otro en manifestar que en efecto recabaron el asesoramiento del servicio jurídico de la Empresa y, siguiendo las indicaciones de este, se han abstenido de entregar las actas requeridas por los trabajadores y la representante de la sección sindical mencionados en sus intervenciones precedentes.

Interviene el Sr. Presidente del Consejo para destacar que, con independencia de todo lo dicho hasta ahora, ha de tenerse en cuenta que la citación del SERCLA ha sido recibida antes de que pudiera adoptarse una decisión definitiva acerca de la entrega o no de las actas solicitadas y en tal circunstancia, prevista la comparecencia ante aquel órgano mediador para el día siguiente al de esta sesión, corresponde ya a este determinar si procede o no la entrega de aquellas, y a su decisión habrá de estarse.

2.4. INFORME SOBRE REPRODUCCIÓN EN OTRA VIVIENDA DEL MISMO BLOQUE DE LA SITUACIÓN CONOCIDA Y RESUELTA EN SU DÍA POR ESTE CONSEJO EN RELACIÓN A VIVIENDAS DE LA CALLE MÁLAGA N.º 6.

El Sr. Presidente recuerda a grandes rasgos la situación que se produjo hace algún tiempo -quizás dos o tres años- en unas viviendas del número 6 de la calle Málaga (las del 1º-A, 2º A, 2º B y 3ºB) , en las que a causa de una explosión de gas se produjo avería en la red de suministro a las mismas que, a su vez, originó unos consumos excesivos registrados en los contadores, cuya facturación, por no ser imputable a los residentes en las viviendas, fue asumida en parte por la empresa municipal SUVILUSA que tiene a su cargo la gestión de tales viviendas.

La avería sin embargo -sigue diciendo- no pudo ser detectada y resultó necesario trazar una nueva red paralela para el suministro a las viviendas, y termina informando de que tal situación se ha reproducido ahora en la vivienda del 3º B del propio bloque de viviendas, a la que se ha dado idéntica solución que se dio en su momento a las otras cuatro.

2.5. INFORME SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LUCENA PARA EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE RIEGO POR GOTEO PARA EL OLIVAR UTILIZANDO LAS AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA E.-D.A.R. DE LUCENA.

Informa el Sr. Presidente sobre el otorgamiento por la Junta de Andalucía de la autorización ambiental unificada a la Comunidad de Regantes de Lucena para el proyecto identificado en el epígrafe de este punto; objetivo en el que -añade- sigue avanzando dicha Comunidad.

2.6. INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS A EMPROACSA POR SU FACTURACIÓN CON PENALIZACIÓN POR MAYOR CONSUMO DE AGUA QUE EL DEL MISMO PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del resto de miembros del Consejo que a la vista de una reciente factura emitida por EMPROACSA a esta Empresa por la compra de agua para el suministro a la población, en la que, en aplicación de su ordenanza reguladora, ha cargado un porcentaje de penalización por mayor consumo respecto del mismo período del año anterior, se han formulado las alegaciones correspondientes basadas principalmente en que la compra de agua en mayor volumen no ha sido por un mayor consumo sino porque se ha recibido menos caudal procedente de la concesión de Zambra.

Tras la presentación de tales alegaciones se ha tenido contacto con algún responsable de EMPROACSA y cree poder afirmar que con total probabilidad aquellas serán estimadas ya que justifican adecuadamente la causa que ha originado inicialmente aquella penalización que, finalmente, parece ser que va a ser condonada.

3. ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2023. ACUERDOS ECONÓMICOS FINALES, VPT DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LUCENA, S.L. DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

La Consejera Delegada, Sra. Beato Cañete, informa brevemente al Consejo sobre el contenido del acta de la reunión de la mesa de negociación del IV Convenio colectivo de esta Empresa, celebrada el día 14 de marzo en curso, y de los documentos a que la misma se refiere, los cuales -acta y documentos unidos- no obstante han sido previamente conocidos por todos los miembros de este Consejo por haberles sido remitidos a cada uno de ellos el mismo día de la convocatoria de la presente sesión.

El acta de la aludida reunión, copiada íntegramente, dice como sigue:

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LUCENA, CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2023

En Lucena, siendo las 08:30 h. del día 23 (*sic.*) de marzo de 2023, previa convocatoria en plazo y forma por parte de la Consejera Delegada de la sociedad y Presidenta de la Mesa, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los siguientes miembros de la Mesa de Negociación:

- Por la parte empresarial: Dña. [REDACTED]
- Por la parte social: D. [REDACTED]
- Actúa como secretario el gerente, D. [REDACTED].

Se inicia la reunión dando cuenta del estudio económico actualizado, el cual incluye las tablas del salario base, complemento de puesto, complemento personal y complemento de equiparación (a cuenta Convenio), así como las de Valoración de los Puestos de Trabajo, a saber:

TABLA I: VALORACIÓN AJUSTADA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

TABLA II: TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON EL AYUNTAMIENTO

TABLA III: TABLA SALARIAL ACTUAL EJERCICIO 2022

TABLA IV: TABLA SALARIAL EQUIPARACIÓN CON PUESTO ESPEJO PARA EL EJERCICIO 2022

TABLA V: TABLA DE DIFERENCIAS PARA EQUIPARACIÓN SALARIAL

TABLA VI: TABLA DE PROYECCIÓN ANUAL HASTA EQUIPARACIÓN (2022-2025)

TABLA VII: TABLA SALARIAL 2022

TABLA VIII: TABLA SALARIAL 2023

TABLA IX: TABLA SALARIAL 2024

TABLA X: TABLA SALARIAL 2025

TABLA XI: TABLA ANUAL COMPLEMENTO DE EQUIPARACIÓN SALARIAL (2022-2025) Incluye por absorción el concepto anterior “A cuenta Convenio”.

TABLA XII: TABLA SALARIO BASE MENSUAL EJERCICIO 2022 PARA CONVENIO

TABLA XIII: TABLA PROYECCIÓN COMPLEMENTO DE PUESTO PERIODO 2022-2025, PARA CONVENIO

TABLA XIV: TABLA COMPLEMENTO PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022

TABLA XV: TABLA VERIFICACIÓN CONCORDANCIA VPT CON SALARIOS EQUIPARADOS AL APLICAR EL VALOR PUNTO ESTABLECIDO.

Dichas tablas quedan recogidas en el ANEXO I.

Tras la explicación del estudio y debatido suficientemente, se aprueba por unanimidad, al objeto de dar traslado, en lo que corresponda, al texto del nuevo convenio.

Seguidamente, se analiza el documento denominado “IV Convenio Colectivo suscrito entre las personas trabajadoras y la empresa Aguas de Lucena, S.L.”, elaborado por el gerente y la representación social.

Debatido suficientemente, se aprueba el documento que ha de ser sometido a la consideración del Consejo de Administración y la Asamblea de Personas Trabajadoras, el cual queda recogido en el ANEXO II.

Sin más que debatir, se levanta la sesión que, de aprobarse el texto por los mencionados órganos, pone fin a la negociación colectiva.

En Lucena, a 14 de marzo de 2023

M.ª del Carmen Beato Cañete

Eduardo Gómez Serrano

El gerente y secretario de la mesa>>

Tras responder la propia Sra. Beato Cañete en sentido negativo a pregunta del Sr. [REDACTED] respecto a si en el nuevo convenio colectivo se ha incluido alguna nueva mejora social para el personal, se procede a la votación a resultas de la cual y por ocho votos a favor -los del Presidente, Sr. Pérez Guerrero; la Vicepresidenta y Consejera Delegada, Sra. [REDACTED]; y los/las Consejeros/as Sra. [REDACTED], Sr. del [REDACTED], Sr. [REDACTED], Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Sr. [REDACTED] - y un voto en contra -del Sr. [REDACTED], que lo motiva en las mismas razones que dejó expuestas en sesión precedente en la que este Consejo prestó conformidad a la VPT integrada en los documentos objeto de este punto del orden del día y de la presente votación-, el Consejo de Administración acuerda aprobar las tablas del salario base, complemento de puesto, complemento personal y complemento de equiparación (a cuenta Convenio), así como las de Valoración de los Puestos de Trabajo, agrupadas todas ellas en el Anexo I al acta que ha quedado transcrita, y el “IV Convenio Colectivo suscrito entre las personas trabajadoras y la empresa Aguas de Lucena, S.L.” incorporado igualmente a la propia acta como Anexo II.

Para su constancia, a continuación se reproducen en la presente acta la de la reunión de la mesa de negociación de 14 de marzo de 2023 a la que al principio se hizo referencia y los dos documentos anexos unidos a ella. Aquella y estos son los siguientes:

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE AGUAS DE LUCENA, CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2023.

En Lucena, siendo las 08:30 h. del día 23 de marzo de 2023, previa convocatoria en plazo y forma por parte de la Consejera Delegada de la sociedad y Presidenta de la Mesa, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los siguientes miembros de la Mesa de Negociación:

- Por la parte empresarial: Dña. [REDACTED]
- Por la parte social: D. [REDACTED]
- Actúa como secretario el gerente, D. [REDACTED].

Se inicia la reunión dando cuenta del estudio económico actualizado, el cual incluye las tablas del salario base, complemento de puesto, complemento personal y complemento de equiparación (A cuenta Convenio), así como las de Valoración de los Puestos de Trabajo, a saber:

- TABLA I: VALORACION AJUSTADA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO
- TABLA II: TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON EL AYUNTAMIENTO
- TABLA III: TABLA SALARIAL ACTUAL EJERCICIO 2022
- TABLA IV: TABLA SALARIAL EQUIPARACIÓN CON PUESTO ESPEJO PARA EL EJERCICIO 2022
- TABLA V: TABLA DE DIFERENCIAS PARA EQUIPARACIÓN SALARIAL
- TABLA VI: TABLA DE PROYECCION ANUAL HASTA EQUIPARACION (2022-2025)
- TABLA VII: TABLA SALARIAL 2022
- TABLA VIII: TABLA SALARIAL 2023
- TABLA IX: TABLA SALARIAL 2024
- TABLA X: TABLA SALARIAL 2025
- TABLA XI: TABLA ANUAL COMPLEMENTO DE EQUIPARACION SALARIAL (2022-2025) Incluye por absorción el concepto anterior “A cuenta Convenio”.

TABLA XII: TABLA SALARIO BASE MENSUAL EJERCICIO 2022 PARA CONVENIO

TABLA XIII: TABLA PROYECCION COMPLEMENTO DE PUESTO PERIODO 2022-2025, PARA CONVENIO

TABLA XIV: TABLA COMPLEMENTO PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022

TABLA XV: TABLA VERIFICACIÓN CONCORDANCIA VPT CON SALARIOS EQUIPARADOS AL APLICAR EL VALOR PUNTO ESTABLECIDO.

Dichas tablas quedan recogidas en el ANEXO I.

Tras la explicación del estudio y debatido suficientemente, se aprueba por unanimidad, al objeto de dar traslado, en lo que corresponda, al texto del nuevo convenio.

Seguidamente, se analiza el documento denominado “IV Convenio Colectivo suscrito entre las personas trabajadoras y la empresa Aguas de Lucena, S.L.”, elaborado por el gerente y la representación social.

Debatido suficientemente, se aprueba el documento que ha de ser sometido a la consideración del Consejo de Administración y la Asamblea de Personas Trabajadoras, el cual queda recogido en el ANEXO II.

Sin más que debatir, se levanta la sesión que, de aprobarse el texto por los mencionados órganos, pone fin a la negociación colectiva.

En Lucena, a 14 de marzo de 2023

██

██

El gerente y secretario de la mesa

ANEXO I

TABLA I: VALORACION AJUSTADA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACION DEL PUESTO					VALORACIÓN																		
Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/Zona	Centro de Trabajo	EPÍGRAFE A																		
					A.1	A.2					A.3	A.4	A.5		A.6			A.7	A.8	TOTAL			
						A.2.1	A.2.2	A.2.3	A.2.4	A.2.5	SUMA			A.5.1	A.5.2	SUMA	A.6.1	A.6.2	A.6.3	SUMA			
1	Jefe Servicio	2	Departamento Técnico	Oficina	120	3,456	2,304	4,608	1,152	1,152	12,672	33,6	13,44	24,6	16,4	41	22,96	14,35	20,09	57,40	57,4	0	335,51
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	120	2,762	3,456	4,608	1,152	1,152	13,13	26,88	20,16	19,68	16,4	36,08	7,65	9,57	13,39	30,61	38,27	0	285,13
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	120	4,608	3,456	2,304	4,608	3,456	18,432	20,16	13,44	19,68	16,4	36,08	15,31	9,57	6,70	31,57	38,27	0	277,95
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	96	3,456	3,456	4,608	1,152	1,152	13,824	20,16	20,16	9,84	8,2	18,04	7,65	9,57	13,39	30,61	38,27	0	237,06
6	Inspector - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	4,608	3,456	3,456	19,584	13,44	6,72	9,84	8,2	18,04	6,31	4,78	6,70	17,79	38,27	0	209,84
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	4,608	3,456	3,456	19,584	13,44	6,72	9,84	8,2	18,04	6,31	4,78	6,70	17,79	38,27	0	209,84
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	120	4,608	3,456	3,456	4,608	4,608	20,736	20,16	13,44	4,92	8,2	13,12	7,65	4,78	2,38	14,81	38,27	0	240,54
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	120	4,608	2,304	5,76	1,152	1,152	14,976	13,44	6,72	4,92	8,2	13,12	7,65	4,78	6,70	19,13	19,13	0	206,52
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	3,456	4,608	4,608	20,736	13,44	13,44	9,84	8,2	18,04	7,65	4,78	6,70	19,13	19,13	0	199,92
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	96	5,76	5,76	5,76	3,456	1,152	21,888	13,44	20,16	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	20,09	37,31	38,27	0	240,18
12	Oficial de 2ª de Administración: Contabilidad y Apoyo a Gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	72	3,456	3,456	4,608	4,608	1,152	17,28	6,72	33,6	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	20,09	37,31	19,13	0	199,16
	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén	3	Administración y Contabilidad	Oficina	72	3,456	3,456	4,608	4,608	1,152	17,28	6,72	33,6	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	20,09	37,31	19,13	0	199,16
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	96	4,608	3,456	3,456	4,608	4,608	20,736	13,44	13,44	4,92	8,2	13,12	7,65	4,78	6,70	19,13	19,13	0	195,00
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	96	4,608	2,304	1,152	4,608	4,608	17,28	13,44	11,65	4,92	8,2	13,12	7,65	9,57	6,70	23,92	38,27	0	213,67

IDENTIFICACION DEL PUESTO					VALORACIÓN																			
Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/Zona	Centro de Trabajo	EPÍGRAFE B	EPÍGRAFE C																		
						C.1							C.2				C.3				C.4	TOTAL		
						C.1.1	C.1.2	C.1.3	C.1.4	C.1.5	C.1.6	C.1.7	SUMA	C.2.1	C.2.2	C.2.3	C.2.4	SUMA	C.3.1	C.3.2	C.3.3	SUMA	C.4	TOTAL
1	Jefe Servicio	2	Departamento Técnico	Oficina	171,4286	11,25	16,88	6,128	11,81	19,69	11,25	16,88	93,878	10,42	15,63	15,63	15,63	57,2917	21,88	12,5	14,58	48,9583	0	200,128
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	114,2857	5,625	16,88	3,75	3,938	19,69	9	11,25	70,125	5,208	10,42	0	10,42	26,0417	14,58	12,5	14,58	41,6667	0	137,833
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	85,7143	11,25	11,25	3,75	0	19,69	9	11,25	66,1875	10,42	10,42	15,63	10,42	46,875	14,58	12,5	18,69	45,7704	0	158,833
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	114,2857	11,25	16,88	3,75	3,938	19,69	9	5,625	70,125	10,42	10,42	0	10,42	31,25	14,58	8,195	14,58	37,362	0	138,737
6	Inspector - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	9	5,625	54,9375	10,42	10,42	10,42	5,208	36,4583	14,58	6,25	8,844	29,6777	0	121,074
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	9	5,625	54,9375	10,42	10,42	10,42	5,208	36,4583	14,58	6,25	8,844	29,6777	0	121,074
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	114,2857	16,88	16,88	3,75	0	19,69	9	5,625	71,8125	10,42	10,42	5,208	10,42	36,4583	7,292	6,25	7,292	20,8333	0	129,104
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	13,13	4,5	5,625	43,875	5,208	15,63	15,63	10,42	46,875	14,58	6,25	7,292	28,125	0	118,875
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	6,75	5,625	52,6875	8,046	5,208	10,42	5,208	28,8792	14,58	6,326	7,292	28,2005	0	109,767
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	57,1429	11,25	16,88	7,5	3,938	19,69	6,75	5,625	71,625	15,63	15,63	5,208	10,42	46,875	14,58	6,555	7,292	28,4304	0	146,93
12	Oficial de 2ª de Administración: Contabilidad y Apoyo a Gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	85,7143	5,625	15,73	7,5	3,938	13,13	6,75	5,625	58,2908	10,42	10,42	5,208	10,42	36,4583	14,58	12,5	14,58	41,6667	0	136,416
	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén	3	Administración y Contabilidad	Oficina	85,7143	5,625	11,25	7,5	3,938	13,13	6,75	5,625	53,8125	10,42	10,42	5,208	10,42	36,4583	14,58	12,5	14,58	41,6667	0	131,938
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	85,7143	11,25	5,625	3,75	0	19,69	6,75	5,625	52,6875	6,595	5,208	10,42	5,208	27,4285	14,58	6,326	7,292	28,2005	0	108,317
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	85,7143	16,88	5,625	3,75	0	19,69	6,75	11,25	63,9375	10,42	10,42	15,63	10,42	46,875	14,58	6,25	7,292	28,125	0	138,938

IDENTIFICACION DEL PUESTO					VALORACIÓN								
Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/Zona	Centro de Trabajo	EPÍGRAFE D						TOTAL	PUNTAJACIÓN TOTAL	
					D.1			D.2					D.3
					D.1.1	D.1.2	SUMA	D.2.1	D.2.2	SUMA			
1	Jefe Servicio	2	Departamento Técnico	Oficina	33	33	66	26,25	15,75	42	0	108	815,0686
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	32,51	41,5095	21	5,25	26,25	0	67,7595	605,0085
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	27	27	54	26,25	15,75	42	0	96	618,4959
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	27	36	21	5,25	26,25	0	62,25	552,3367
6	Inspector - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	27	9	36	21	10,5	31,5	0	67,5	484,1321
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	27	9	36	21	10,5	31,5	0	67,5	484,1321
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	27	8,68	35,68	21	5,25	26,25	0	61,93	545,8559
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	42,82	9	51,8233	15,75	5,25	21	0	72,8233	483,9353
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	36	9	45	21	10,5	31,5	0	76,5	471,9042
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	36	9	45	5,25	10,5	15,75	0	60,75	505,0079
12	Oficial de 2ª de Administración: Contabilidad y Apoyo a Gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	27	36	5,25	5,25	10,5	0	46,5	467,7934
	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén	3	Administración y Contabilidad	Oficina	9	31,48	40,4783	5,25	5,25	10,5	0	50,9783	467,7934
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	36	9	45	21	10,5	31,5	0	76,5	465,5335
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	45	9	54	21	5,25	26,25	0	80,25	518,5752



TABLA II

TABLA CORRESPONDENCIA POR EQUIVALENCIA CON AYUNTAMIENTO									
TRABAJADOR	SERVICIO	CATEGORIA (Abril - 2016)	GRUPO PROF. S/CONVENIO	ASIMILACION PROPUESTA EN 2015 PARA III COVENIO COLECTIVO			ASIMILACION PROPUESTA EN 2022 PARA IV COVENIO COLECTIVO		
				CAT - NIVEL OBJETIVO		CATEGORIA REAL	CAT - NIVEL OBJETIVO		CATEGORIA REAL
	DIRECCIÓN	Jefe de servicio	5	A1-26	Tecnico CIA	Jefe de servicio	A1-26	Tecnico CIA	Jefe de servicio
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2ª	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2ª	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª
	ADMINISTRACIÓN	Of. 1ª	2	C1-20	Administrativa	Of. 1ª	C1-20	Administrativa	Of. 1ª
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2ª	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2ª	3	C1-20	Administ. Coordinador SIAC	Jefe de Sección	C1-20	Administ. Coordinador SIAC	Jefe de Sección
	ADMINISTRACIÓN	Of. 2ª	2	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª	C2-18	Aux. Administrativa	Of. 2ª
	DEPURACIÓN	Peón	2	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª
	DEPURACIÓN	Of. 3ª	2	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª
	DEPURACIÓN	Of. 3ª	2	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª
	DEPURACIÓN	Of. 3ª	2	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª
	DEPURACIÓN	Of. 3ª	2	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª	C2-18	Oficial a Turnos y Nocturnidad	Of. 3ª
	DEPURACIÓN	Of. 1ª	2	C1-20	Tecnico Aux. Sericios Operativos	Of. 1ª	C1-20	Tecnico Aux. Sericios Operativos	Of. 1ª
	DEPURACIÓN	ANALISTA	2	C1-20	Tecnico Aux. Medio Ambiente	ANALISTA	C2-18	Auxiliar de laboratorio	Auxiliar de Laboratorio
	ABASTECIMIENTO	Capataz	3	C1-20	Encargadp	Capataz	C2-18	Inspector-Jefe de Equipo	Inspector - Jefe de Equipo
	ABASTECIMIENTO	Of. 2ª	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª
	ABASTECIMIENTO	Of. 3ª	2	C2-18	Oficial	Of. 3ª	C2-18	Oficial	Of. 3ª
	ABASTECIMIENTO	Of. 2ª	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª
	ABASTECIMIENTO	Capataz	3	C1-20	Encargado	Capataz	C1-20	Encargado	Capataz
	ABASTECIMIENTO	Of. 2ª	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª	C2-18	Subcapataz - Jefe de Equipo	Subcapataz
	ABASTECIMIENTO	Of. 2ª	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª
	ABASTECIMIENTO	Peón	2	C2-18	Oficial	Of. 3ª	C2-18	Oficial	Of. 3ª
	SANEAMIENTO	Of. 3ª	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 3ª	C2-18	Oficial Capintero	Of. 3ª
	SANEAMIENTO	Of. 2ª	2	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª	C2-18	Oficial Capintero	Of. 2ª



TABLA III

TABLA SALARIAL ACTUAL EJERCICIO 2022					
PERSONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO		A CUENTA	TOTAL
		PERSONAL	DE PUESTO	CONVENIO	
	20.098,46	13.649,03	1.847,95	666,73	36.262,17
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GAESTIÓN	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	666,73 €	36.262,17 €
	14.832,64	1.760,86	6.036,65	666,73	23.296,89
	14.832,64	1.711,17	4.144,37	666,73	21.354,91
	15.164,59	4.661,65	3.303,58	666,73	23.796,55
	14.832,64	1.711,17	4.144,37	666,73	21.354,91
	17.310,54	6.028,61	4.144,37	666,73	28.150,25
	14.832,64	1.711,17	4.144,37	666,73	21.354,91
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	91.805,69 €	17.584,63 €	25.917,70 €	4.000,38 €	135.308,03 €
	14.448,40	1.625,42	6.799,36	666,73	23.539,92
	14.448,40	1.693,02	6.799,36	666,73	23.607,52
	14.448,40	1.692,41	6.799,36	666,73	23.606,91
	14.448,40	1.692,41	6.799,36	666,73	23.606,91
	14.448,40	1.692,41	6.799,36	666,73	23.606,91
	15.164,42	6.109,49	4.052,29	666,73	25.992,93
	15.164,59	1.774,14	4.052,29	666,73	21.657,74
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	102.571,03 €	16.279,30 €	42.101,39 €	4.667,11 €	160.951,72 €
	17.310,54	2.061,59	3.303,58	666,73	23.342,44
	14.832,64	1.760,01	3.303,58	666,73	20.562,96
	14.448,40	1.692,17	3.303,58	666,73	20.110,88
	14.832,64	1.736,26	4.168,61	666,73	21.404,24
	17.310,54	8.172,54	3.303,58	666,73	29.453,39
	14.832,64	1.735,65	3.303,58	666,73	20.538,60
	14.832,64	1.711,17	3.303,58	666,73	20.514,12
	14.448,40	1.668,05	3.303,58	666,73	20.086,77
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	122.848,45 €	20.537,43 €	27.293,67 €	5.333,84 €	170.679,56 €
	14.448,40	1.625,42	4.094,06	666,73	20.834,62
	14.832,64	1.735,65	4.094,06	666,73	21.329,09
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	29.281,04 €	3.361,07 €	8.188,13 €	1.333,46 €	40.830,24 €
TOTAL	366.604,68 €	71.411,46 €	105.348,84 €	16.001,52 €	559.366,50 €



TABLA IV

TABLA SALARIAL EQUIPARACIÓN CON PUESTO ESPEJO PARA EL EJERCICIO 2022						
PERSONAL	PUESTO EQUIPARACION	Grupo/Subgrupo/ Nivel EBEP	SALARIO BASE	COMPLEMENTO		TOTAL
				DE DESTINO	ESPECÍFICO	
	Técnico del CIA	A1-26	16.633,90 €	11.078,20 €	15.054,55 €	42.766,65
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GESTIÓN			16.633,90 €	11.078,20 €	15.054,55 €	42.766,65 €
	Auxiliar de Inspección con Premio de Lectura.	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	10.737,74 €	26.497,76
	Auxiliar Administrativa	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	8.785,10 €	24.545,12
	Administrativa	C1-20	11.202,68 €	6.976,62 €	10.801,81 €	28.981,11
	Auxiliar Administrativa	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	8.785,10 €	24.545,12
	Administrativa Coordinadora SIAC	C1-20	11.202,68 €	6.976,62 €	13.565,50 €	31.744,80
	Auxiliar Administrativa	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	8.785,10 €	24.545,12
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN			60.388,24 €	39.010,44 €	61.460,35 €	160.859,03
		C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	11.449,62 €	27.209,64
		C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	11.449,62 €	27.209,64
	Oficial a turnos con P. nocturnidad	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	11.449,62 €	27.209,64
		C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	11.449,62 €	27.209,64
		C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	11.449,62 €	27.209,64
	Técnico Auxiliar Servicios	C1-20	11.202,68 €	6.976,62 €	10.461,77 €	28.641,07
	Auxiliar de Puericultura con Plus Medioambiental	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.632,06 €	25.392,08
TOTAL COSTE DEPURACIÓN			68.177,00 €	44.562,42 €	77.341,93 €	190.081,35
	Jefe de Equipo	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.642,39 €	25.402,41
	Oficial Carpintero	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.000,79 €	24.760,81
	Oficial	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	8.666,52 €	24.426,54
	Oficial Carpintero	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.000,79 €	24.760,81
	Encargado	C1-20	11.202,68 €	6.976,62 €	14.273,18 €	32.452,48
	Jefe de Equipo	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.642,39 €	25.402,41
	Oficial Carpintero	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.000,79 €	24.760,81
	Oficial	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	8.666,52 €	24.426,54
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN			77.672,72 €	50.826,72 €	77.893,39 €	206.392,83
	Oficial	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	8.666,52 €	24.426,54
	Oficial Carpintero	C2-18	9.495,72 €	6.264,30 €	9.000,79 €	24.760,81
TOTAL COSTE SANEAMIENTO			18.991,44 €	12.528,60 €	17.667,32 €	49.187,36
TOTAL			241.863,30	158.006,38 €	249.417,53 €	649.287,21

TABLA V

PERSONAL	SALARIO ACTUAL 2022	SALARIO PUESTO ESPEJO 2022	DIFERENCIAS
	36.262,17 €	42.766,65 €	-6.504,48 €
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GESTIÓN	36.262,17 €	42.766,65 €	-6.504,48 €
	23.296,89 €	26.497,76 €	-3.200,88 €
	21.354,91 €	24.545,12 €	-3.190,21 €
	23.796,55 €	28.981,11 €	-5.184,56 €
	21.354,91 €	24.545,12 €	-3.190,21 €
	28.150,25 €	31.744,80 €	-3.594,55 €
	21.354,91 €	24.545,12 €	-3.190,21 €
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	139.308,41 €	160.859,03 €	-21.550,62 €
	23.539,92 €	27.209,64 €	-3.669,72 €
	23.607,52 €	27.209,64 €	-3.602,12 €
	23.606,91 €	27.209,64 €	-3.602,73 €
	23.606,91 €	27.209,64 €	-3.602,73 €
	23.606,91 €	27.209,64 €	-3.602,73 €
	25.992,93 €	28.641,07 €	-2.648,14 €
	21.657,74 €	25.392,08 €	-3.734,34 €
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	165.618,83 €	190.081,35 €	-24.462,52 €
	23.342,44 €	25.402,41 €	-2.059,97 €
	20.562,96 €	24.760,81 €	-4.197,85 €
	20.110,88 €	24.426,54 €	-4.315,66 €
	21.404,24 €	24.760,81 €	-3.356,58 €
	29.453,39 €	32.452,48 €	-2.999,09 €
	20.538,60 €	25.402,41 €	-4.863,81 €
	20.514,12 €	24.760,81 €	-4.246,69 €
	20.086,77 €	24.426,54 €	-4.339,78 €
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	176.013,40 €	206.392,83 €	-30.379,43 €
	20.834,62 €	24.426,54 €	-3.591,92 €
	21.329,09 €	24.760,81 €	-3.431,73 €
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	42.163,70 €	49.187,36 €	-7.023,65 €
TOTAL	559.366,50	649.287,21 €	-89.920,70 €

TABLA VI

PERSONAL	PROYECCION INCREMENTOS HASTA EQUIPARACIÓN (4 AÑOS)			
	2022	2023	2024	2025
	37.888,29 €	39.514,41 €	41.140,53 €	42.766,65 €
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GESTIÓN	37.888,29 €	39.514,41 €	41.140,53 €	42.766,65 €
	24.097,10 €	24.897,32 €	25.697,54 €	26.497,76 €
	22.152,46 €	22.950,01 €	23.747,57 €	24.545,12 €
	25.092,69 €	26.388,83 €	27.684,97 €	28.981,11 €
	22.152,46 €	22.950,01 €	23.747,57 €	24.545,12 €
	29.048,89 €	29.947,52 €	30.846,16 €	31.744,80 €
	22.152,46 €	22.950,01 €	23.747,57 €	24.545,12 €
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	144.696,06 €	150.083,72 €	155.471,37 €	160.859,03 €
	24.457,35 €	25.374,78 €	26.292,21 €	27.209,64 €
	24.508,05 €	25.408,58 €	26.309,11 €	27.209,64 €
	24.507,59 €	25.408,27 €	26.308,96 €	27.209,64 €
	24.507,59 €	25.408,27 €	26.308,96 €	27.209,64 €
	24.507,59 €	25.408,27 €	26.308,96 €	27.209,64 €
	26.654,96 €	27.317,00 €	27.979,03 €	28.641,07 €
	22.591,33 €	23.524,91 €	24.458,50 €	25.392,08 €
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	171.734,46 €	177.850,09 €	183.965,72 €	190.081,35 €
	23.857,43 €	24.372,43 €	24.887,42 €	25.402,41 €
	21.612,43 €	22.661,89 €	23.711,35 €	24.760,81 €
	21.189,80 €	22.268,71 €	23.347,63 €	24.426,54 €
	22.243,38 €	23.082,53 €	23.921,67 €	24.760,81 €
	30.203,16 €	30.952,93 €	31.702,71 €	32.452,48 €
	21.754,56 €	22.970,51 €	24.186,46 €	25.402,41 €
	21.575,79 €	22.637,47 €	23.699,14 €	24.760,81 €
	21.171,71 €	22.256,65 €	23.341,60 €	24.426,54 €
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	183.608,25 €	191.203,11 €	198.797,97 €	206.392,83 €
	21.732,60 €	22.630,58 €	23.528,56 €	24.426,54 €
	22.187,02 €	23.044,95 €	23.902,88 €	24.760,81 €
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	43.919,62 €	45.675,53 €	47.431,44 €	49.187,36 €
TOTAL	581.846,68	604.326,86	626.807,03	649.287,21

NOTA: LOS SALARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025 SE INCREMENTARÁ EN EL MISMO PORCENTAJE QUE EL SALARIO BASE.

TABLA VII

TABLA SALARIAL ACTUAL EJERCICIO 2022					
PERSONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO		A CUENTA CONVENIO	TOTAL
		PERSONAL	DE PUESTO		
	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	2.292,85 €	37.888,29 €
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GAESTIÓN	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	2.292,85 €	37.888,29 €
	14.832,64 €	1.760,86 €	6.036,65 €	1.466,95 €	24.097,10 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	1.464,28 €	22.152,46 €
	15.164,59 €	4.661,65 €	3.303,58 €	1.962,87 €	25.092,69 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	1.464,28 €	22.152,46 €
	17.310,54 €	6.028,61 €	4.144,37 €	1.565,37 €	29.048,89 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	1.464,28 €	22.152,46 €
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	91.805,69 €	17.584,63 €	25.917,70 €	9.388,04 €	144.696,06 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	6.799,36 €	1.584,16 €	24.457,35 €
	14.448,40 €	1.693,02 €	6.799,36 €	1.567,26 €	24.508,05 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	1.567,41 €	24.507,59 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	1.567,41 €	24.507,59 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	1.567,41 €	24.507,59 €
	15.164,42 €	6.109,49 €	4.052,29 €	1.328,77 €	26.654,96 €
	15.164,59 €	1.774,14 €	4.052,29 €	1.600,32 €	22.591,33 €
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	102.571,03 €	16.279,30 €	42.101,39 €	10.782,74 €	171.734,46 €
	17.310,54 €	2.061,59 €	3.303,58 €	1.181,72 €	23.857,43 €
	14.832,64 €	1.760,01 €	3.303,58 €	1.716,19 €	21.612,43 €
	14.448,40 €	1.692,17 €	3.303,58 €	1.745,64 €	21.189,80 €
	14.832,64 €	1.736,26 €	4.168,61 €	1.505,87 €	22.243,38 €
	17.310,54 €	8.172,54 €	3.303,58 €	1.416,50 €	30.203,16 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	3.303,58 €	1.882,68 €	21.754,56 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	3.303,58 €	1.728,40 €	21.575,79 €
	14.448,40 €	1.668,05 €	3.303,58 €	1.751,67 €	21.171,71 €
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	122.848,45 €	20.537,43 €	27.293,67 €	12.928,70 €	183.608,25 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	4.094,06 €	1.564,71 €	21.732,60 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	4.094,06 €	1.524,66 €	22.187,02 €
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	29.281,04 €	3.361,07 €	8.188,13 €	3.089,37 €	43.919,62 €
TOTAL	366.604,68 €	71.411,46 €	105.348,84 €	38.481,70 €	581.846,68 €

TABLA VIII

TABLA SALARIAL PROYECCIÓN EJERCICIO 2023					
PERSONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO		A CUENTA CONVENIO	TOTAL
		PERSONAL	DE PUESTO		
	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	3.918,97 €	39.514,41 €
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GAESTIÓN	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	3.918,97 €	39.514,41 €
	14.832,64 €	1.760,86 €	6.036,65 €	2.267,17 €	24.897,32 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	2.261,84 €	22.950,01 €
	15.164,59 €	4.661,65 €	3.303,58 €	3.259,01 €	26.388,83 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	2.261,84 €	22.950,01 €
	17.310,54 €	6.028,61 €	4.144,37 €	2.464,00 €	29.947,52 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	2.261,84 €	22.950,01 €
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	91.805,69 €	17.584,63 €	25.917,70 €	14.775,69 €	150.083,72 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	6.799,36 €	2.501,59 €	25.374,78 €
	14.448,40 €	1.693,02 €	6.799,36 €	2.467,79 €	25.408,58 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	2.468,10 €	25.408,27 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	2.468,10 €	25.408,27 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	2.468,10 €	25.408,27 €
	15.164,42 €	6.109,49 €	4.052,29 €	1.990,80 €	27.317,00 €
	15.164,59 €	1.774,14 €	4.052,29 €	2.533,90 €	23.524,91 €
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	102.571,03 €	16.279,30 €	42.101,39 €	16.898,37 €	177.850,09 €
	17.310,54 €	2.061,59 €	3.567,27 €	1.433,03 €	24.372,43 €
	14.832,64 €	1.760,01 €	3.567,27 €	2.501,97 €	22.661,89 €
	14.448,40 €	1.692,17 €	3.567,27 €	2.560,87 €	22.268,71 €
	14.832,64 €	1.736,26 €	4.143,76 €	2.369,87 €	23.082,53 €
	17.310,54 €	8.172,54 €	3.567,27 €	1.902,58 €	30.952,93 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	3.567,27 €	2.834,94 €	22.970,51 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	3.567,27 €	2.526,39 €	22.637,47 €
	14.448,40 €	1.668,05 €	3.567,27 €	2.572,93 €	22.256,65 €
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	122.848,45 €	20.537,43 €	29.114,65 €	18.702,57 €	191.203,11 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	4.094,06 €	2.462,69 €	22.630,58 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	4.094,06 €	2.382,59 €	23.044,95 €
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	29.281,04 €	3.361,07 €	8.188,13 €	4.845,29 €	45.675,53 €
TOTAL	366.604,68 €	71.411,46 €	107.169,82 €	59.140,89 €	604.326,86 €

TABLA IX

TABLA SALARIAL PROYECCIÓN EJERCICIO 2024					
PERSONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO		A CUENTA CONVENIO	TOTAL
		PERSONAL	DE PUESTO		
	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	5.545,09 €	41.140,53 €
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GAESTIÓN	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	5.545,09 €	41.140,53 €
	14.832,64 €	1.760,86 €	6.036,65 €	3.067,39 €	25.697,54 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	3.059,39 €	23.747,57 €
	15.164,59 €	4.661,65 €	3.303,58 €	4.555,15 €	27.684,97 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	3.059,39 €	23.747,57 €
	17.310,54 €	6.028,61 €	4.144,37 €	3.362,64 €	30.846,16 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	3.059,39 €	23.747,57 €
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	91.805,69 €	17.584,63 €	25.917,70 €	20.163,35 €	155.471,37 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	6.799,36 €	3.419,02 €	26.292,21 €
	14.448,40 €	1.693,02 €	6.799,36 €	3.368,32 €	26.309,11 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	3.368,78 €	26.308,96 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	3.368,78 €	26.308,96 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	3.368,78 €	26.308,96 €
	15.164,42 €	6.109,49 €	4.052,29 €	2.652,84 €	27.979,03 €
	15.164,59 €	1.774,14 €	4.052,29 €	3.467,49 €	24.458,50 €
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	102.571,03 €	16.279,30 €	42.101,39 €	23.014,00 €	183.965,72 €
	17.310,54 €	2.061,59 €	3.830,96 €	1.684,33 €	24.887,42 €
	14.832,64 €	1.760,01 €	3.830,96 €	3.287,74 €	23.711,35 €
	14.448,40 €	1.692,17 €	3.830,96 €	3.376,09 €	23.347,63 €
	14.832,64 €	1.736,26 €	4.118,91 €	3.233,86 €	23.921,67 €
	17.310,54 €	8.172,54 €	3.830,96 €	2.388,67 €	31.702,71 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	3.830,96 €	3.787,21 €	24.186,46 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	3.830,96 €	3.324,37 €	23.699,14 €
	14.448,40 €	1.668,05 €	3.830,96 €	3.394,18 €	23.341,60 €
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	122.848,45 €	20.537,43 €	30.935,63 €	24.476,45 €	198.797,97 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	4.094,06 €	3.360,67 €	23.528,56 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	4.094,06 €	3.240,53 €	23.902,88 €
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	29.281,04 €	3.361,07 €	8.188,13 €	6.601,20 €	47.431,44 €
TOTAL	366.604,68 €	71.411,46 €	108.990,80 €	79.800,09 €	626.807,03 €

TABLA X

TABLA SALARIAL PROYECCIÓN EJERCICIO 2025					
PERSONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO		A CUENTA CONVENIO	TOTAL
		PERSONAL	DE PUESTO		
	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	7.171,21 €	42.766,65 €
TOTAL COSTE PERS. TÉCNICO Y DE GAESTIÓN	20.098,46 €	13.649,03 €	1.847,95 €	7.171,21 €	42.766,65 €
	14.832,64 €	1.760,86 €	6.036,65 €	3.867,61 €	26.497,76 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	3.856,94 €	24.545,12 €
	15.164,59 €	4.661,65 €	3.303,58 €	5.851,29 €	28.981,11 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	3.856,94 €	24.545,12 €
	17.310,54 €	6.028,61 €	4.144,37 €	4.261,28 €	31.744,80 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.144,37 €	3.856,94 €	24.545,12 €
TOTAL COSTE ADMINISTRACIÓN	91.805,69 €	17.584,63 €	25.917,70 €	25.551,00 €	160.859,03 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	6.799,36 €	4.336,45 €	27.209,64 €
	14.448,40 €	1.693,02 €	6.799,36 €	4.268,85 €	27.209,64 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	4.269,46 €	27.209,64 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	4.269,46 €	27.209,64 €
	14.448,40 €	1.692,41 €	6.799,36 €	4.269,46 €	27.209,64 €
	15.164,42 €	6.109,49 €	4.052,29 €	3.314,87 €	28.641,07 €
	15.164,59 €	1.774,14 €	4.052,29 €	4.401,07 €	25.392,08 €
TOTAL COSTE DEPURACIÓN	102.571,03 €	16.279,30 €	42.101,39 €	29.129,63 €	190.081,35 €
	17.310,54 €	2.061,59 €	4.094,65 €	1.935,63 €	25.402,41 €
	14.832,64 €	1.760,01 €	4.094,65 €	4.073,51 €	24.760,81 €
	14.448,40 €	1.692,17 €	4.094,65 €	4.191,32 €	24.426,54 €
	14.832,64 €	1.736,26 €	4.094,65 €	4.097,86 €	24.761,41 €
	17.310,54 €	8.172,54 €	4.094,65 €	2.874,75 €	32.452,48 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	4.094,65 €	4.739,47 €	25.402,41 €
	14.832,64 €	1.711,17 €	4.094,65 €	4.122,35 €	24.760,81 €
	14.448,40 €	1.668,05 €	4.094,65 €	4.215,44 €	24.426,54 €
TOTAL COSTE DISTRIBUCIÓN	122.848,45 €	20.537,43 €	32.757,21 €	30.250,33 €	206.393,42 €
	14.448,40 €	1.625,42 €	4.094,06 €	4.258,65 €	24.426,54 €
	14.832,64 €	1.735,65 €	4.094,06 €	4.098,46 €	24.760,81 €
TOTAL COSTE SANEAMIENTO	29.281,04 €	3.361,07 €	8.188,13 €	8.357,11 €	49.187,36 €
TOTAL	366.604,68 €	71.411,46 €	110.812,38 €	100.459,28 €	649.287,80 €

TABLA XII

SALARIO BASE MENSUAL			
GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ANTIGUA	SALARIO BASE
GP1	A	Peón	10.446,96 €
	B	Peón Especialista	10.554,30 €
GP-2	A	Oficiales de 3ª	10.836,31 €
	B	Oficiales de 2ª	11.124,41 €
		Auxiliares Administrativos	
		Lector	
	C	Oficiales de 1ª	11.373,44 €
Analista			
Jefe de Equipo			
GP-3	A	Jefe de Sección	12.982,91 €
		Capataz	
GP-4	A	Técnico de Grado medio	14.369,79 €
GP-5	A	Jefe de Servicio, Área o Departamento	15.073,85 €

TABLA XIII

COMPLEMENTO DE PUESTO

COMPLEMENTO DE PUESTO			Cuantía (€)	Cuantía (€) + Revisión incremento Salario base		
Antiguas Categorías	Grupo	Sub-grupo	2022	2023	2024	2025
Jefe de Servicio	5	A	1.847,95 €	1.847,95 €	1.847,95 €	1.847,95 €
Jefe de Sección Admin.	3	A	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €
Oficial de 1ª Admin.	2	C	3.303,58 €	3.303,58 €	3.303,58 €	3.303,58 €
Oficial de 2ª Admin.	2	B	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €
Lector	2	B	6.036,65 €	6.036,65 €	6.036,65 €	6.036,65 €
Capataz	3	A	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Jefe de Equipo	2	C	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Oficial de 1ª Redes	2	C	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Oficial de 2ª Redes	2	B	4.168,61 €	4.143,76 €	4.118,91 €	4.094,06 €
Oficial de 3ª Redes	2	A	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €
Analista	2	C	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €
Oficial de 3ª Depuración	2	A	6.799,36 €	6.799,36 €	6.799,36 €	6.799,36 €

TABLA XIV

COMPLEMENTO PERSONAL

Antiguas Categorías	Grupo	Subgrupo	Cuantía (€)
Jefe de Servicio	5	A	13.649,03 €
Jefe de Sección Admin.	3	A	6.028,61 €
Oficial de 1ª Admin.	2	C	4.661,65 €
Oficial de 2ª Admin.	2	B	1.711,17 €
Lector	2	B	1.760,86 €
Capataz	3	A	8.172,54 €
Jefe de Equipo	2	C	2.061,59 €
Oficial de 1ª Redes	2	C	1.827,85 €
Oficial de 2ª Redes	2	B	1.760,01 €
Oficial de 3ª Redes	2	A	1.692,17 €
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	6.109,49 €
Analista	2	C	1.774,14 €
Oficial de 3ª Depuración	2	A	1.692,41 €

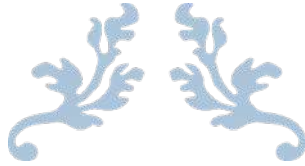
NOTA: EL SALARIO BASE PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025 SE INCREMENTARÁ EN EL MISMO PORCENTAJE FIJADO PARA EL SECTOR PÚBLICO.

TABLA XIV

**TABLA VERIFICACIÓN CONCORDANCIA VPT CON SALARIOS EQUIPARADOS
AL APLICAR EL VALOR PUNTO ESTABLECIDO.**

IDENTIFICACION DEL PUESTO					VALORACION		SALARIO RESULTANTE
Nº Posición	Título del Puesto	Área	Departamento/ Zona	Centro de Trabajo	PUNTUACIÓN TOTAL	VALOR PUNTO €/PUNTO	
1	Jefe Servicio	2	Departamento T	Oficina	815,0685714	52,47	42.766,65 €
3	Jefe de Sección de Administración y Contabilidad	3	Administración y Contabilidad	Oficina	605,0085476	52,47	31.744,80 €
4	Capataz de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	618,4958857	52,47	32.452,48 €
5	Oficial de 1ª Gestión de Clientes	3	Administración y Contabilidad	Oficina	552,336681	52,47	28.981,11 €
6	Inspector - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	484,1320524	52,47	25.402,41 €
7	Subcapataz - Jefe de Equipo	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	484,1320524	52,47	25.402,41 €
8	Oficial de 1ª Mantenimiento Electromecánico	5	Depuración	Depuración	545,855881	52,47	28.641,06 €
9	Analista de Laboratorio	5	Depuración	Depuración	483,9352524	52,47	25.392,08 €
10	Oficial de 2ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	471,9041857	52,47	24.760,81 €
11	Oficial de 2ª - Lector	3	Administración y Contabilidad	Oficina	505,0079238	52,47	26.497,77 €
12	Oficial de 2ª de Administración: Contabilidad y Apoyo a Gestión de Clientes.	3	Administración y Contabilidad	Oficina	467,793419	52,47	24.545,12 €
	Oficial de 2ª de Administración, Gestión de Clientes y Almacén	3	Administración y Contabilidad	Oficina	467,793419	52,47	24.545,12 €
13	Oficial de 3ª - Operario de Redes	4	Mantenimiento Redes	Mant. y Almacén	465,5334857	52,47	24.426,54 €
14	Oficial de 2ª - Operario de E.D.A.R.	5	Depuración	Depuración	518,575219	52,47	27.209,64 €

ANEXO II



IV CONVENIO COLECTIVO

SUBSCRITO ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y LA EMPRESA AGUAS DE
LUCENA, S.L.



Aguas de Lucena

14 DE MARZO DE 2023

AGUAS DE LUCENA, S.L.

Avenida Luis Alberto de Cuenca, 80
LUCENA (CÓRDOBA)

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA, S.L.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo del personal que prestan sus servicios con relación laboral en la empresa Aguas de Lucena, S.L., y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas reguladoras de derecho del trabajo.

El ámbito territorial de la empresa será el recogido en los estatutos de la misma.

Artículo 2. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todo el personal que, sujetos a relación laboral, presten sus servicios en el ámbito funcional y territorial establecido en el artículo 1. No será de aplicación el presente Convenio a las personas que ocupen cargos de responsabilidad gerencial y/o de alta dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Entrará en vigor con efectos 1 de enero del año 2022 independientemente de la fecha de su publicación, y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Los derechos retributivos establecidos en el presente convenio, en cuanto implican un incremento de la masa salarial superior al límite previsto en la normativa vigente, se amparan en la valoración de puestos de trabajo efectuada durante la negociación colectiva del presente convenio, aprobada en sus respectivos órganos (Consejo de Administración y Asamblea de personas trabajadoras). Tales derechos retributivos representan, de facto, la equiparación salarial con puestos equivalentes de la Entidad Local de la que depende.

Artículo 4. Denuncia.

De no mediar denuncia de cualquiera de las partes, el presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año con una subida porcentual equivalente a la aprobada por el Gobierno para el sector público.

La denuncia se hará con la antelación mínima de un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio. En tanto se negocia el Convenio se aplicará la misma subida salarial indicada, que quedará absorbida y compensada con la aplicación resultante de la negociación.

Denunciado el Convenio Colectivo, sus efectos se aplicarán de forma provisional, durante el tiempo que sea necesario, hasta que se logre acuerdo expreso para un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y así se considerarán a todos los efectos, no pudiéndose aplicar parcialmente. En el supuesto que por lo órganos competentes se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan que a la mayor brevedad posible negociar el Convenio como un todo único.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan, a la fecha de entrada en vigor de este, el carácter de más beneficiosas para las personas trabajadoras, consideradas las mismas en el cómputo global.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las retribuciones pactadas en este Convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Artículo 8. Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación.

Para la vigilancia, seguimiento y control del presente Convenio, se crea la Comisión Paritaria Mixta de control, vigilancia e interpretación, que quedará constituida por la Dirección de la Empresa y la RLPT.

Las discrepancias, consultas o reclamaciones derivadas del presente Convenio Colectivo, se realizarán a través de la RPTL, por medio de escrito detallado de las cuestiones objeto a plantear, quien dará trámite a la Dirección de la Empresa. Ésta, contestará favorable o desfavorablemente, y si no se llegase a un acuerdo, se convocará a la Comisión Paritaria, para que se reúnan a debatir las discrepancias, quedando, en última instancia, acudir a la vía legal que en derecho corresponda.

Los acuerdos sobre la interpretación de lo pactado en el presente Convenio serán vinculantes para las partes firmantes y serán objeto de publicación.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa y las personas trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

Capítulo II. Organización del trabajo y estructura profesional.

Artículo 9. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio Colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Personal.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, la RPTL tendrá las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo y lo que se acuerde en la empresa en desarrollo del mismo.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada a criterio de la empresa para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Artículo 10. Clasificación funcional.

1. Las personas trabajadoras que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio Colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en Grupos Profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen el personal. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, se podrán establecer áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre la persona trabajadora trabajador y la Empresa, en el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

Artículo 11. Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento del personal incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada una de ellas de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencias: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

3. En la descripción de cada grupo profesional del presente Convenio, se incluyen, a modo de ejemplo, las antiguas categorías profesionales, sin que signifique en ningún momento que las mismas continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

4. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este Convenio Colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, pudiendo en su caso establecerse las correspondientes asimilaciones.

Artículo 12. Grupos Profesionales.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en razón de la función desempeñada en los Grupos Profesionales aquí establecidos.

2. Dentro de los Grupos Profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales Administrativas y Técnicas.

Grupo Profesional 1

A. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

B. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

C. En este grupo, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de peón y peón especialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 2

A. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o Formación Profesional 2º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo y dentro del Área Funcional Administrativa, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de Ayudante de Almacén, Auxiliar Administrativo, Oficial de 2ª Administrativo, Oficial 1ª Administrativo y Encargado de Almacén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

En este grupo y dentro del Área funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías: Oficial 3ª de Taller y Depuradoras, Oficial 2ª de Taller, Depuradoras y Conductor clase B, Oficial 1ª de Taller, Depuradoras y conductor Clases C y D, Subcapataz, Lector, Inspector, Auxiliar Técnico, Delineante y Delineante 1ª, y Vigilante de Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 3

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

B. Tareas que, conllevando responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

En este grupo y dentro del Área Funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirían, entre otras, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación y de Capataz, y en el Área Funcional Administrativa el Subjefe y Jefe de Sección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 4

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

B. Tareas complejas pero homogéneas que, implicando responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Este grupo, y a modo de ejemplo se incluirían, entre otras, las antiguas categorías correspondientes a Titulaciones de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 5

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo se incluirá, y a modo de ejemplo, las antiguas Categorías Profesionales de Jefe de Departamento, Área o Servicio, así como las correspondientes a Titulado de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Capítulo III. Jornada laboral.

Artículo 13. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, las personas trabajadoras afectados por éste tendrán una jornada máxima anual de 1.533 horas de trabajo efectivo, preferentemente en jornada intensiva, excepción hecha de aquellas actividades cuyo desempeño se prolonga continuamente durante las 24 horas al día y los 365 días al año. No obstante, en cualquier caso, será de aplicación la jornada y cómputo de horas aplicable a la Administración Local en cada momento.

Anualmente la empresa preparará un calendario laboral de aplicación para el año siguiente. El horario de trabajo será distribuido de conformidad con las necesidades de cada explotación. La empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada.

En el ámbito de empresa, previa negociación y acuerdo con la RLPT, podrá establecerse un calendario de distribución irregular de la jornada, que implique la posibilidad de superar el tope máximo diario de 9 horas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Estatuto de las personas trabajadoras, respetando los descansos mínimos fijados en la Ley.

Artículo 14. Trabajos de duración superior a la jornada normal.

Dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar, en caso necesario, la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo no permitiera la interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa abonará al trabajador con 10 € en concepto de dieta.

Artículo 15. Disponibilidad derivada del servicio público (Guardias).

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la realización de guardias será obligatoria para todo el personal que sean designados por la empresa.

Este artículo se desarrolla en el Anexo 1 del presente Convenio.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquéllas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este Convenio Colectivo, excepción hecha de las actuaciones realizadas durante las guardias.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. Las horas compensadas por descanso lo serán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el Art. 35.2 del Estatuto de las personas trabajadoras. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria. La compensación por descansos se realizará a razón de 1 hora extra de jornada normal por 2 horas de descanso.

3. En el supuesto que no se aplique la compensación, las horas extraordinarias se abonarán aplicando el 50% sobre el valor de la hora ordinaria, salvo las horas extraordinarias realizadas en festivos o nocturnas, que se abonarán aplicando el 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

4. Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el personal, las siguientes:

- a) Reparación de siniestros que afecten al servicio.
- b) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- c) Averías o daño extraordinarios, que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia en el funcionamiento del servicio sean inaplazables.

d) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar la buena marcha del servicio.

5. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de la Empresa, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución del personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas, que, por su trascendencia sean inaplazables, su realización tendrá carácter obligatorio. El tiempo de trabajo empleado, no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos de un límite máximo legal, si bien, serán retribuidas como tales.

Artículo 17. Descanso diario.

El personal afectado por este Convenio disfrutará dentro de la jornada laboral diaria, tanto si la realiza partida como continuada o intensiva, de un descanso de treinta minutos considerados como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 18. Vacaciones.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

- Dentro del primer trimestre de cada año, se confeccionará en cada centro de trabajo, consultada la RLPT, la propuesta de vacaciones, que deberá estar terminada antes de la finalización de dicho periodo.
- Las vacaciones quedarán establecidas en 22 días laborables por año completo de vinculación a la empresa, prorrateándose por el tiempo de permanencia en la empresa en los casos de vinculación inferior al año.

Cuando el inicio de las vacaciones coincida con el descanso semanal, éstas sólo comenzarán a computarse a partir del último día correspondiente al mencionado descanso. A efectos de determinar la duración de las vacaciones, se computarán como tales, todos los días hasta aquél en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Con carácter general, las vacaciones no podrán dividirse en más de dos periodos, sin que la duración de ninguno de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte otra cosa entre la empresa y la persona trabajada.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que la RLPT y Empresa establezcan de mutuo acuerdo.

Artículo 19. Permisos, licencias y reducciones de jornada.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos, licencias y reducciones de jornada, que deberán solicitar mediante escrito a la dirección.

En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a su jefe inmediato superior, sin perjuicio de su posterior petición por escrito

A) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad:

- Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.
- Cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad:

- Dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.
- Cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

Cuadro explicativo de parentesco

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres, hijos	1º	Cónyuge y suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados

Condiciones:

- Por fallecimiento. - El disfrute del permiso lo será de forma continuada desde el inicio del hecho causante.

Procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando las personas interesadas acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por la Dirección, siempre que se justifiquen y ello no suponga un abuso de derecho.

- Por accidente o enfermedad grave de familiar.

El concepto de enfermedad grave familiar comprende:

- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.
- El parto tendrá la consideración de “proceso patológico con hospitalización” a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y madre de ambos progenitores.

- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.
- Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

El disfrute del permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Solamente se concederá un permiso por cada familiar y para el mismo proceso patológico.

Justificación:

- ✓ Por fallecimiento: Certificado de defunción.
- ✓ Por accidente o enfermedad grave de familiar: Mediante justificante de ingreso hospitalario o, en su caso, de informe médico sobre la gravedad y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio, dentro de los cinco días siguiente a la finalización del permiso. Cuando el permiso se disfrute de modo no consecutivo se podrá presentar una justificación global que comprenda todos los días disfrutados o una parcial por cada uno de tales días.

B) Traslado de domicilio:

Un día.

Condiciones:

- El permiso deberá disfrutarse necesariamente el día en que efectivamente se produce el traslado de domicilio.
- El hecho de cambiarse de hospedaje no genera el permiso salvo que suponga mudanza de muebles o enseres.
- Por residencia habitual de la persona trabajadora se entenderá aquella en la que ésta tenga su domicilio.

Justificación:

Mediante documento suficiente que acredite la realidad del traslado (certificado de empadronamiento, contratos de arrendamiento de donde se deduzca el cambio de domicilio, etc.) aportado dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud:

Durante los días de su celebración.

Condiciones:

- Se entienden que son exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud y evaluación aquellas que tengan carácter "final" o "parcial liberatorio" de una parte del programa.
- Han de realizarse por Centros Oficiales de Enseñanza, entendiéndose por tales aquellos que sean dependientes de cualquier Administración Pública.
- Incluye también los realizados en centros privados cuando se dirijan a la obtención de una titulación oficial reconocida u homologada por la Administración Pública competente.
- Igualmente se genera el derecho al permiso para la participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo convocadas por cualquier Administración Pública.

Justificación:

Mediante documento que acredite la fecha del examen o prueba y su duración, su carácter final y el carácter Oficial del Centro, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso.

D) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas:

E l tiempo necesario para hacer posible la asistencia a su realización.

Justificación:

Documento que acredite la coincidencia de su realización dentro de la jornada de trabajo, indicando la hora de entrada y salida.

E) Por lactancia o cuidado de un hijo o hija menor de 16 meses:

Se podrá disfrutar en una de las dos modalidades que se indican:

- a) Derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.
- b) Permiso por jornadas completas con una duración máxima de cuatro semanas. Esta opción deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja por maternidad y una vez efectuada, deberá mantenerse hasta su finalización.

Condiciones:

- Ambas modalidades se incrementarán proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- Este permiso sólo podrá acumularse a la reducción de jornada por razones de guarda legal.
- Puede ser ejercido indistintamente por el trabajador o trabajadora. No obstante, sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.
- Es único para cada hijo y solo uno de los progenitores puede disfrutar de la totalidad del permiso, sin que quepa su disfrute simultáneo o compartido.
- Es un tiempo de cuidado destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por parto, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto.
- El permiso de lactancia podrá disfrutarse, en los términos y con la duración máxima prevista en el citado precepto, bien como una reducción diaria de la jornada, bien como un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.
- En el caso en que se acumule en jornadas completas, el permiso resultante tendrá siempre la misma duración máxima con independencia de que sea disfrutado por el trabajador o la trabajadora.
- El permiso acumulado en jornadas completas deberá de disfrutarse inmediatamente después de que finalice el permiso por parto o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto.
- Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas de necesidades del cuidado del menor, se podrá conceder dicho permiso en un momento posterior a la finalización del permiso por parto, únicamente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los doce meses de vida del menor.

Justificación:

- ✓ Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia.
- ✓ En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

F) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto:

- a) Derecho a ausentarse del trabajo un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.
- b) Posibilidad de reducir la jornada hasta un máximo de dos horas diarias, con disminución proporcional de las retribuciones.

Condiciones:

- Las dos opciones son compatibles entre sí.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de este permiso corresponderá al personal dentro de su jornada.

Justificación:

Informe médico de la continuidad de su hospitalización a continuación del parto.

G) Jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad:

Reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el supuesto en que se hubiera prestado una jornada reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Condiciones:

- Esta reducción es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de reducción.
- El percibo de una pensión no impide la concesión de la reducción de jornada.

Requisitos:

- ✚ Tener a su cuidado directo un menor de 12 años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retributiva.
- ✚ Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad que impida valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Justificación:

Aportar según los casos:

- ✓ Certificado de matrimonio o convivencia, fotocopia del DNI del causante.
- ✓ Certificado de nacimiento o libro de familia.
- ✓ Informe médico que acredite que no puede valerse por sí mismo.
- ✓ En el caso de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, fotocopia de la resolución del órgano administrativo correspondiente, que la reconozca.

El personal que disfrute de la jornada reducida establecida en este apartado, deberá comunicar con quince días de antelación a la fecha en que se incorpore a su jornada laboral.

H) Reducción de jornada por enfermedad muy grave de familiar de primer grado:

El tiempo en que se mantenga el hecho causante, con un plazo máximo de un mes.

Condiciones:

- Reducción de la jornada laboral de hasta el 50% con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes, y siempre que se mantenga dicho diagnóstico de enfermedad muy grave.
- Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- Sólo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.
- Esta reducción de jornada es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

Justificación:

- ✓ DNI del sujeto causante, así como los informes médicos necesarios que acrediten suficientemente el carácter de la enfermedad como muy grave.
- ✓ Declaración responsable del peticionario de que ningún otro titular hace uso del disfrute de esta reducción, o en caso contrario, de la distribución del mes con los demás titulares.

I) Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar o laboral:

Por el tiempo indispensable.

Condiciones:

- Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo cumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

Ejemplos:

- La pertenencia a un jurado
- El deber de comparecer en aquellos procesos en los cuales las personas trabajadoras concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto.
- La asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.
- Los deberes de carácter cívico: participación en procesos electorales y el ejercicio de sufragio, el desempeño de cargo electivo en la Administración local (asistencia a

Plenos o Juntas de Gobierno Local que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible).

➤ Sobre deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:

Así por ejemplo, asistir a consulta médica o acompañar a familiar a consulta médica.

Será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad (Ejemplo: acudir a tutoría de los hijos cuando ésta pueda realizarse en jornada diferente a la que le corresponda al empleado).

Justificación:

- ✓ Aportación de documento acreditativo de la asistencia, indicando hora de entrada y de salida.
- ✓ Acreditación, en su caso, de la situación de dependencia directa respecto del titular del derecho.

J) Por asuntos particulares:

Hasta seis días por necesidad de atender asuntos propios, dentro del periodo de un año. En cualquier caso, el número de días de asuntos propios será el reconocido para el personal de la Administración Local de Lucena en cada momento.

Condiciones:

- ✓ El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, en todo caso, supeditado a las necesidades del servicio, debiéndolo solicitar, con una antelación mínima de 48 horas.
- ✓ Pueden acumularse a las vacaciones anuales.
- ✓ Estos días podrán disfrutarse hasta el día 15 de enero del año siguiente a su devengo, salvo que la entidad

K) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el registro correspondiente:

Quince días naturales.

Condiciones:

Los días de duración de dicho permiso serán consecutivos y comprenderán en todo caso el día en que se contraiga el matrimonio o se constituya la pareja de hecho.

Justificación:

Aportación, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso, de certificado de matrimonio o certificado de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

L) Permiso por parto:

- a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple.
- b) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Asimismo, en estos supuestos, el progenitor o la progenitora que no esté disfrutando de este permiso podrá ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas, o bien podrá reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de retribuciones.

Condiciones:

- Este permiso se distribuye a opción de la trabajadora. Obligatoriamente, las seis semanas inmediatamente posteriores al parto corresponden a la madre.
- En el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, de forma simultánea o sucesiva al de la madre, salvo que en el momento en que la madre deba reincorporarse al trabajo implique riesgo para su salud.
- En relación con la opción por parte de la madre en cuanto al disfrute de este permiso, debe tenerse en cuenta la regulación contenida en el artículo 9.1 del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, según la cual la opción ejercitada por la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquélla si sobrevinieran hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre. Abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia de género.
- El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

- En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor puede hacer uso de la totalidad del permiso o, en su caso, de la parte que reste por disfrutar.
- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
- El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.
- El personal tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificación:

Presentación en el plazo de tres días del parte médico o fotocopia del Libro de Familia.

M) Permiso de 4 semanas adicionales por parto o adopción:

Cuatro semanas adicionales, a disfrutar una vez agotado el permiso por maternidad y adopción, y a continuación del mismo.

Condiciones:

- Este permiso solo podrá disfrutarse por el padre cuando la madre trabaje.
- En el caso de que ambos sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

Justificación:

Certificación de la Administración o Empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado dicho permiso.

N) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple:

Dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

Condiciones:

- El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.
- En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.
- En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.
- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.
- Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.
- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
- Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.
- El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.
- El personal tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables

al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificación:

Resolución judicial mediante la que se constituya la adopción o acogimiento, o en este último caso decisión administrativa correspondiente.

O) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo:

Duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Condiciones:

- Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto o adopción.
- El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.
- El personal tendrá derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificación:

Fotocopia del Libro de Familia o de la resolución de la adopción o acogimiento.

P) Permiso por razón de violencia de género:

- a) Por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud.
- b) Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, mediante la aplicación de horario flexible.

Condiciones:

Ambas modalidades son compatibles entre sí.

Justificación:

Informe de los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Q) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras.

a) En el supuesto de cáncer.

El permiso, en el caso de cáncer, se otorgará tanto para el periodo de hospitalización como para el tratamiento continuado.

b) En el supuesto de enfermedad grave.

El permiso, en el caso de “enfermedad grave”, sólo se otorgará para el periodo de hospitalización.

En todo caso, el permiso se extinguirá porque desaparezca la causa que generó su concesión, o cuando el menor alcance la edad de 18 años.

Condiciones:

- El trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, trabajen.
- Para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.
- Para poder percibir las retribuciones íntegras es necesario que el otro progenitor, adoptante o acogedor no disfrute de este permiso. En caso contrario, si el otro progenitor cobra las retribuciones íntegras por este mismo permiso (siempre que sea el mismo sujeto y hecho causante) sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.
- Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Justificación:

Es necesario acreditar:

- ✓ La relación materna/paterno-filial o el acogimiento permanente o preadoptivo.
- ✓ La minoría de edad del hijo o acogido.
- ✓ Que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor.

Además de estos requisitos que se exigen con carácter general, en cada caso será necesario presentar informe médico que acredite la existencia de cáncer o el carácter de “enfermedad grave” y el hecho de que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor.

R) Reducción de jornada por interés particular:

Jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

Condiciones:

- Deber resultar compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo.
- Ha de tratarse de personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28.
- No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que preste servicios en régimen de especial dedicación, salvo que se autorice el previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión, en su caso, del complemento de productividad que se percibiera por aquel régimen.
- Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

Justificación:

No es necesario acreditar ninguna circunstancia especial, siendo suficiente la mera solicitud del empleado.

S) Asuntos particulares sin retribución:

Hasta tres meses cada dos años, sin retribución.

Capítulo IV. Condiciones económicas.

Artículo 20. Principio general.

Las retribuciones y demás condiciones del presente Convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otra norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cuál fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente Convenio Colectivo y sin que puedan establecerse otras, cualquiera que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorben en su integridad las que hubiera o pudiera haber en un futuro, actualizándose los recibos de salarios conforme a las mismas.

Artículo 21. Salario.

Se entiende por salario la totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena que retribuyan el trabajo efectivo cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo.

El salario base es la parte de retribución fijada por la unidad de tiempo acordado en el presente Convenio Colectivo.

No tendrán consideración legal de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el personal como consecuencia de su actividad laboral.

b) Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.

c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 22. Abono del salario.

a) El abono se realizará mensualmente.

b) Las percepciones se abonarán por transferencia a la entidad bancaria designada por la persona trabajadora.

c) A todo el personal se le facilitará un documento que reflejará los importes correspondientes al periodo de tiempo liquidado y los conceptos por los que se hayan devengado, así como las

deducciones que legalmente procedan. Los documentos (nóminas) se remitirán, preferentemente, por medios electrónicos, entendiéndose que, de no interesar por escrito salvedad alguna, el trabajador es conforme con tal forma de entrega. En caso de presentar salvedades a la entrega electrónica, la nómina estará a su disposición en el área administrativa de Aguas de Lucena, durante un periodo máximo de tres meses.

Artículo 23. Complementos Salariales.

Se consideran complementos salariales aquéllos de carácter personal u otros no vinculados exclusivamente a las condiciones personales de la plantilla o a la realización de trabajo en cantidad o calidad y que no hayan sido valorados al determinar el salario base.

Tales complementos son debidos tanto a condiciones del trabajo y circunstancias de la producción, como personales, que pueden ser variables a tenor de la actividad de las empresas y de las condiciones en las que se preste el trabajo.

Artículo 24. Salario Base.

Para el salario base mensual en el año 2022, será de aplicación la tabla siguiente:

Tabla salarial base para el año 2022

Grupos profesionales

SALARIO BASE			
GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ANTIGUA	SALARIO BASE
GP1	A	Peón	10.446,96 €
	B	Peón Especialista	10.554,30 €
GP-2	A	Oficiales de 3ª	10.836,31 €
	B	Oficiales de 2ª	11.124,41 €
		Auxiliares Administrativos	
		Lector	
	C	Oficiales de 1ª	11.373,44 €
		Analista	
Jefe de Equipo			
GP-3	A	Jefe de Sección	12.982,91 €
		Capataz	
GP-4	A	Técnico de Grado medio	14.369,79 €
GP-5	A	Jefe de Servicio, Área o Departamento	15.073,85 €

Para los años 2023, 2024 y 2025, el salario base aplicable en cada caso, experimentará el mismo incremento porcentual fijado para el personal del Sector Público, en cada ejercicio.

Artículo 25. Antigüedad.

Tendrá la consideración de antigüedad los siguientes conceptos:

- a) La antigüedad consolidada para algunas personas trabajadoras, establecida con anterioridad a la creación de Aguas de Lucena, S.L. en febrero de 2007. Las cuantías correspondientes a este concepto no experimentarán revisiones.
- b) La antigüedad, para todo el personal, computada desde la fecha de constitución de la sociedad Aguas de Lucena, S.L.

La antigüedad se abonará por trienios vencidos, fijándose el importe de cada trienio, según la categoría o grupo funcional, con base a la cuantía aplicada en la administración local. Para el 2022, las cuantías aplicadas son las siguientes:

- a) Paga mensual: establece las cuantías devengadas por trienio, según categoría laboral, en cada paga ordinaria.

<i>Grupo/subgrupo Administración</i>	<i>Grupo/Subgrupo Empresa</i>	<i>Trienios € (12 mensualidades)</i>
A1	GP-5	580,56
A2	GP-4	473,40
B	GP-4	415,32
C1	GP-3 y GP-2C	358,32
C2	GP-2A y GP-2B	243,96
E o Agrupaciones Profesionales	GP-1A y GP-1B	183,60

- b) Pagas Extraordinarias: establece la cuantía abonable por trienio en cada paga extra.

<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Grupo/Subgrupo Empresa</i>	<i>Trienios € (4 Pagas extras)</i>
A1	GP-5	14,93
A2	GP-4	14,38
B	GP-4	14,65
C1	GP-3 y GP-2C	12,89
C2	GP-2A y GP-2B	10,06
E o Agrupaciones Profesionales	GP-1A y GP-1B	7,65

Para los años subsiguientes, las cuantías correspondientes a antigüedad serán las establecidas por el gobierno en cada caso.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por este Convenio percibirá anualmente cuatro Gratificaciones Extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del Salario Base vigente en cada momento, la doceava parte de la cuantía que figura en la tabla del artículo 25, más la antigüedad señalada en el artículo anterior, que serán abonadas por la empresa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 27. Dietas.

Si por cualquier circunstancia, la prolongación de jornada alcanzase el horario de comida e impidiese el desplazamiento del personal a su domicilio, la Empresa vendrá obligada a abonar al personal la cantidad de 10 € en concepto de dieta para cubrir los gastos correspondientes a comidas, previa autorización de estos.

Artículo 28. Complemento de Puesto.

Se establece un complemento de puesto como aquél vinculado a las condiciones del puesto de trabajo al que está adscrito y que no ha sido valorado al determinar el salario base.

A los únicos efectos informativos, este complemento engloba los siguientes conceptos antiguos: Plus de Lecturas, Plus de Convenio, Plus de Transporte, Retribución Aguas, Quebranto de Moneda, Plus de Relevos, Nocturnidad, Medioambiental (Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad), Plus de Turnicidad y Plus de Festivos.

En el presente convenio se ha contemplado, a efectos del complemento de puesto la unificación del personal de redes de abastecimiento y saneamiento, razón por la que se aplica la cuantía más favorable a las personas trabajadoras.

Para el año 2022 el complemento de puesto adopta las siguientes cuantías:

COMPLEMENTO DE PUESTO			<i>Cuantía (€)</i>	<i>Cuantía (€) + Revisión incremento Salario base</i>		
<i>Antiguas Categorías</i>	<i>Grupo</i>	<i>Sub-grupo</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>
Jefe de Servicio	5	A	1.847,95 €	1.847,95 €	1.847,95 €	1.847,95 €
Jefe de Sección Admin.	3	A	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €
Oficial de 1ª Admin.	2	C	3.303,58 €	3.303,58 €	3.303,58 €	3.303,58 €
Oficial de 2ª Admin.	2	B	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €	4.144,37 €
Lector	2	B	6.036,65 €	6.036,65 €	6.036,65 €	6.036,65 €
Capataz	3	A	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Jefe de Equipo	2	C	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Oficial de 1ª Redes	2	C	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Oficial de 2ª Redes	2	B	4.168,61 €	4.143,76 €	4.118,91 €	4.094,06 €
Oficial de 3ª Redes	2	A	3.303,58 €	3.567,27 €	3.830,96 €	4.094,65 €
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €
Analista	2	C	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €	4.052,29 €
Oficial de 3ª Depuración	2	A	6.799,36 €	6.799,36 €	6.799,36 €	6.799,36 €

Para los años 2023, 2024 y 2025, las cuantías experimentarán el mismo incremento que el salario base.

Artículo 29. Complemento Personal.

Se considera Complemento Personal aquél de carácter personal u otro no vinculado exclusivamente a las condiciones personales de la persona trabajadora, ligado a la realización de trabajo en cantidad o calidad, así como a la responsabilidad exigida y que no haya sido valorado al determinar el salario base.

A los únicos efectos informativos, se incluyen en este complemento la participación en beneficios y otras cuantías asignadas con carácter personal a la persona trabajadora.

Para el ejercicio 2022, el complemento personal adopta las siguientes cuantías:

COMPLEMENTO PERSONAL

<i>Antiguas Categorías</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Cuantía</i>
Jefe de Servicio	5	A	13.649,03 €
Jefe de Sección Admin.	3	A	6.028,61 €
Oficial de 1ª Admin.	2	C	4.661,65 €
Oficial de 2ª Admin.	2	B	1.711,17 €
Lector	2	B	1.760,86 €
Capataz	3	A	8.172,54 €
Jefe de Equipo	2	C	2.061,59 €
Oficial de 1ª Redes	2	C	1.827,85 €
Oficial de 2ª Redes	2	B	1.760,01 €
Oficial de 3ª Redes	2	A	1.692,17 €
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	6.109,49 €
Analista	2	C	1.774,14 €
Oficial de 3ª Depuración	2	A	1.692,41 €

Para los años 2023, 2024 y 2025, las cuantías definidas experimentarán el mismo incremento que el salario base.

Artículo 30. Complemento equiparación salarial

Recoge y absorbe tanto la capitalización del concepto "A cuenta Convenio" ya recogido en nóminas, como las cantidades necesarias para alcanzar la equiparación salarial, en su aplicación progresiva durante cuatro años, con respecto a las establecidas para el personal equivalente en la Administración Local, lo que en la negociación quedó recogida como "puestos espejo".

Teniendo en cuenta que este complemento es diferente para cada persona trabajadora, independientemente de su puesto de trabajo, su reproducción no es posible en aplicación de la ley de protección de datos. Por ello, los importes por tal concepto serán los recogidos en la TABLA XI, aprobada por la Mesa de Negociación en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023.

La tabla recoge los valores aprobados para el ejercicio 2022 y subsiguientes, debiéndose tener en cuenta que para los años 2023, 2024 y 2025, las cuantías recogidas en la tabla se verán incrementadas en el mismo porcentaje aplicado al salario base.

Artículo 31.- Plus de Guardia por localización y trabajos.

Las personas trabajadoras designadas por la empresa percibirán 318,68 euros brutos por semana para el año 2.022 en concepto de Plus de Guardia. Este plus comprende y compensa la atención de anomalías que se puedan presentar en la red y trabajos de control y mantenimiento, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo 1**.

Las revisiones de la cuantía señalada en el punto anterior se regularán por lo establecido en la disposición transitoria del presente Convenio.

Capítulo V. Mejoras sociales.

Artículo 32. Becas por estudios.

Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por el personal fijo en servicio activo durante el año y contrato laboral que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos a su cargo menores de 25 años, escolarizados.

Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas las personas trabajadoras que se hallen cursando estudios.

Las cuantías consignadas para el ejercicio 2022/23 son las siguientes:

- a) Infantil de 0 a 3 años (Guardería): 400 euros
- b) Infantil de 3 a 6 años: 50 euros
- c) Primaria: 60 euros
- d) ESO: 70 euros
- e) Bachillerato o Ciclos Formativos: 400 euros
- f) Universitario: 1.000 euros

Las cantidades indicadas son euros brutos al año.

Las revisiones de la cuantía señalada en el punto anterior, aplicable a sucesivos cursos, se regularán por lo establecido en la disposición transitoria del presente Convenio.

Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:

1º. Pertener a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o al menos un año de antigüedad ininterrumpida.

2º. No tendrán derecho a la concesión de beca, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público, exceptuándose de este supuesto las matrículas gratuitas, así como las bonificaciones por familia numerosa.

3º. No se concederá beca a quien repita curso.

4º. Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

5º. Se tomarán como base, los ingresos brutos a excepción de las actividades comerciales o agrarias, que lo serán por los netos.

6º. Se considerará incremento de la unidad familiar, los hijos nacidos dentro del año de inicio del curso escolar de que se trate, aunque no figuren en la declaración de la renta aportada (que será la del año anterior).

7º. En el caso de matrícula en asignaturas sueltas, se prorrateará el equivalente al número de las mismas o créditos, respecto del total que componga el curso de que se trate.

8º. Se aplicará el Baremo equivalente a estudios de Grado Medio o Estudios Superiores fuera de Lucena (según proceda), las matrículas de los funcionarios en Universidades Oficiales (excluida la UNED).

9º. Se aplicará el Baremo equivalente a estudios de Grado Medio fuera de Lucena, los de E.S.P.O. cursados fuera de nuestra localidad.

10.- Se someterán a la Mesa de Negociación, las solicitudes que no se hallen incluidas en el Baremo anterior.

11.- Será imprescindible aportar justificación documental de la matriculación del curso para el que se solicita la ayuda.

10º. La ayuda se recibirá en un único pago.

11º. El plazo de presentación de solicitudes será los meses de septiembre y octubre, debiéndose acompañar la solicitud con la documentación requerida en el impreso correspondiente.

La empresa se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

Artículo 33. Ayuda familiar.

Se establece una ayuda social en concepto de ayuda familiar por los conceptos y cuantías establecidos en la siguiente tabla:

AYUDA FAMILIAR POR:	CUANTÍA 2016 (€/mes)
CONYUGE	6,01
CONYUGE CON DISCAPACIDAD (>33%)	45,08
HIJO	4,51
HIJO DE FAMILIA NUMEROSA	5,63
HIJO CON DISCAPACIDAD (>33%)	43,58
HIJO CON DISCAPACIDAD (>33%) DE FAMILIA NUMEROSA	44,70

Tendrán la consideración de cónyuge las personas resultantes de una unión matrimonial o de pareja de hecho. Así mismo, tendrán derecho a percibir esta ayuda los/as viudos/as con hijos a su cargo con derecho a bonificación.

Tendrán la consideración de hijos con derecho a bonificación los menores de 18 años o mayores de 18 y menores de 23 años que carezcan de empleo y no tenga retribución alguna. Todas las circunstancias mencionadas, deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

Las ayudas deberán ser solicitadas por las personas trabajadoras y acreditadas documentalmente. Así mismo, estarán obligadas a comunicar a la empresa cualquier variación en la situación familiar que repercuta en la percepción de esta Ayuda.

Esta Ayuda se abonará por mensualidades vencidas, con efectos a partir de la fecha de su solicitud.

En el caso de empleados en que los dos cónyuges presten servicios en la empresa Aguas de Lucena, sólo uno de ellos tendrá derecho a percibir las ayudas que se contemplan.

Artículo 34. Premio de Natalidad y Nupcialidad

Se establece un premio de Natalidad en la cuantía de 180,81 euros brutos por cada hijo reconocido legalmente.

El premio se otorgará por la empresa a su personal independientemente de las cantidades que estos perciban a cargo de la Seguridad Social y cualquier otro seguro.

Dicho premio tendrá carácter transitorio hasta que se inicie el proceso de equiparación, momento a partir del cual dejarán de abonarse, salvo que se estableciesen para la Administración Local, en cuyo caso se aplicarían aquellos que tuviesen reconocidos.

Artículo 35. Seguro colectivo.

Se establece un único seguro por enfermedad profesional y de accidente de 24 horas que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte, por la cantidad de 36.060,73 euros brutos, cuyo coste será soportado íntegramente por la empresa.

Artículo 36. Bolsa de vacaciones.

En el periodo de vacaciones, el personal afectado por este Convenio percibirá además de las retribuciones correspondientes, la cantidad de 185,90 euros brutos, en concepto de bolsa de vacaciones, que se abonará repartida en dos veces en los meses de junio y diciembre.

Artículo 37. Ayudas para gastos de sepelio.

En caso de muerte de una persona empleada, cónyuge, hijos, o familiares a su cargo que constituyan unidad familiar, la empresa abonará el importe de 1.021,72 € en concepto de ayuda para gastos de sepelio, debiendo acompañar a la solicitud, el correspondiente certificado de defunción y acreditación de dichas circunstancias.

Artículo 38. Anticipo Reintegrable.

Solo podrán solicitar un anticipo reintegrable el personal fijo de plantilla.

La concesión y cuantías máximas aplicadas para cada persona quedarán supeditadas a su solicitud expresa, la disponibilidad presupuestaria y el resultado del ejercicio anterior.

1.- Se podrá conceder hasta un máximo de 1.502,53 €, como anticipo de haberes al personal, a reintegrar en un máximo de 18 mensualidades.

No se concederá un anticipo mientras exista otro en vigor.

La concesión de anticipos estará condicionada a la acreditación documental de las necesidades que lo motivan.

2.- Se podrán solicitar anticipos para adquisición, construcción, reforma y mejora de vivienda, liberación de hipoteca o préstamo hipotecario o personal, conforme a las normas establecidas en el Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por importe de 3.005,06 €, a reintegrar en un máximo de 7 años.

Artículo 39. Premios por años de vinculación.

Se entiende por premios por años de vinculación, aquéllos que priman la vinculación a la empresa mediante abono de una cantidad a tanto alzado.

El personal afectado por este convenio que cumplan 25 años de servicio percibirá en concepto de premio, el equivalente a 2350,82 €, en una mensualidad, incrementándose dicho importe al alza en I.P.C. anual, en años sucesivos.

Se deberá efectuar la solicitud correspondiente antes del 1 de septiembre del año anterior a que concurra dicha circunstancia, a efectos presupuestarios.

Artículo 40. Complemento de prestación por enfermedad y accidente.

En caso de enfermedad común o accidente, laboral o no, y con independencia de las prestaciones abonadas por las entidades gestoras correspondientes, la empresa garantizará, desde el primer día de la baja, el 100% de la base reguladora de cotización, conforme a la legislación de Seguridad Social aplicable en cada momento.

Artículo 41. Jubilación anticipada.

Todo el personal que decida voluntariamente acogerse a la jubilación anticipada percibirán las siguientes cantidades:

- Cinco años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 30.000,00 €.
- Cuatro años antes de la edad de jubilación fijada por el Excmo. Ayto. de Lucena: 24.000 €.
- Tres años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 18.000 €.
- Dos años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 12.000 €.
- Un año antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 6.000 €.

Se deberá efectuar la solicitud correspondiente antes del 1 de septiembre del año anterior a dicha jubilación anticipada, a efectos presupuestarios.

Artículo 42. Ayuda médico-farmacéutica.

Solo podrán solicitar la ayuda médico-farmacéutica las personas trabajadoras fijas de plantilla.

Las cuantías máximas aplicadas en cada caso quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al resultado del ejercicio.

Salvo indicación expresa recogida en los apartados siguientes, no se concederán ayudas de esta naturaleza en aquellos casos en que, sobre las mismas, existan concedidas ayudas, subvenciones o exenciones totales o parciales, de cualquier naturaleza y por cualquier entidad pública o privada.

El personal que tengan derecho a esta mejora podrán solicitar la ayuda correspondiente conforme a los baremos que se exponen en la tabla del Anexo II, teniendo en cuenta que las cantidades señaladas tendrán la consideración de máximas.

En la aplicación práctica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si el importe de las prótesis, según factura, fuese inferior a las cantidades indicadas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada.
- b) Caso de que la persona peticionaria solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.
- c) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se concederán o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

- d) La graduación de la vista podrá verificarse indistintamente por facultativo de la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.
- e) En los tratamientos odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc., deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado. Las radiografías que no sean cubiertas por la asistencia sanitaria, se deberán especificar y cuantificar separadamente de la factura, y se abonará el 50 % de las mismas.
- f) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número del N.I.F. o C.I.F. del facultativo que las extiende y sello o firma.
- g) Las ayudas para plantillas, corsés y zapatos ortopédicos se concederán cuando no sean cubiertos por la asistencia sanitaria.
- h) El personal contratado temporalmente, tendrá derecho a estas ayudas cuando acredite una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a un año.
- i) En procesos de tratamiento crónico, debidamente acreditados mediante informe médico, la empresa abonará la diferencia del valor de los medicamentos no asumida por la Seguridad Social, totalizando el 100% del coste de dicho tratamiento.
- j) En los casos de prótesis quirúrgicas fijas y ortopédicas permanentes procederán las ayudas, siempre que su prescripción no lo sea como consecuencia de accidente de trabajo, en cuyo caso serán proporcionados gratuitamente por la Mutua Patronal.

Se abonarán, asimismo, ayudas para aquellas prestaciones no cubiertas por la asistencia sanitaria, siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis. El importe de dichas ayudas ascenderá al 100 % de la factura.

El reparto y abono de tales facturas se realizará en el mes de noviembre de cada ejercicio.

Capítulo VI. Salud laboral.

Artículo 43. Salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Artículo 44. Reconocimientos Médicos.

Todo el personal, con independencia de su grupo profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a un reconocimiento médico. Los reconocimientos médicos estarán a lo dispuesto en la normativa que los desarrollan, así como a los protocolos de vigilancia sanitaria de salud: Amianto, ruido, vibraciones, etc.

La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento al año como mínimo a todo el personal.

Artículo 45. Prendas de Trabajo.

Todo el personal de la empresa, excepción hecha del personal de dirección y administración, serán dotados de ropa de trabajo adecuada, efectuándose la renovación de la misma mediante reposición, previa entrega de la ropa repuesta. A tales efectos, a las nuevas incorporaciones a la empresa se les dotará de dos juegos de ropa completos y un par de botas de trabajo adecuadas, cuya renovación se realizará por el sistema de reposición.

Capítulo VII. Derechos sindicales.

Artículo 46. Garantías Sindicales.

La RLPT, representantes legales de las personas trabajadoras, tendrán las siguientes garantías, tal y como se establece en el artículo 68 del Estatuto de las personas trabajadoras:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

c) Expresar, colegiadamente si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

Artículo 47. Horas Sindicales.

Se reconoce a cada representante, según el artículo 68, del Estatuto de las personas trabajadoras, disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación de 20 horas mensuales, respetando la escala establecida en el citado artículo en función del número de personas trabajadores.

La utilización del crédito mensual de horas sindicales habrá de ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo imprevistos.

Artículo 48. Derecho de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de las personas trabajadoras se tendrá derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por la RLPT, o por un número de empleados no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por la RLPT, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. Se comunicará a la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajar en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Preferentemente el lugar de la reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la empresa. La empresa facilitará el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones de la Ley.
- b) Si no hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, salvo para las reuniones informativas sobre el Convenio Colectivo.
- c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
- d) Cierre legal de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Artículo 49. Cuota Sindical.

La empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical a aquellas personas que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

La persona interesada dirigirá el escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a la que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en al que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha central.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario.

Artículo 50. Faltas y sanciones de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 51. Clasificación de las faltas.

Toda la falta cometida se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 52. Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta “grave” o “muy grave”.

7. No comunicar las situaciones personales que pueden afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social a la empresa con sus personas trabajadoras.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.

10. La simple inobservancia de las normas, leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas no supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como el descuido en el uso o utilización adecuada de los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que existiese riesgo leve o moderado, o bien se produjese un incidente/accidente leve y sin consecuencias, se considerará como “grave”.

Artículo 53. Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2. No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del personal que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta “muy grave”.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio implicase quebranto de la disciplina o de ella derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada “muy grave”.

5. Simular la presencia de otra persona, fichando o firmando por aquél.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como “muy grave”.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta injustificada de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes

11. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de trabajo., así como lo señalado en el párrafo octavo del art. 52, si causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como “muy grave”.

12. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del art. 52.

13. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para la persona trabajadora, sus compañeros/as o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como “muy grave”.

14. La ocultación de cualquier hecho que la persona trabajadora hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros. De estimarse el perjuicio causado como muy grave, la tipificación de la falta tendrá la misma consideración.

15. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a una persona.

16. Si la causa prevista en el párrafo sexto del art. 52 produjera escándalo notorio.

17. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Artículo 54. Faltas muy graves.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier persona trabajadora de la empresa, así como a los familiares de estas, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la Empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado de la persona trabajadora.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa cuarta, sexta, undécima, duodécima y decimocuarta del art. 53.

21. La reincidencia en falta "grave" aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

22. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas por la LPRL o las determinadas por la empresa en desarrollo y aplicación de ésta cuando del mismo, pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física de las personas trabajadoras. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del plan de prevención y riesgos o impuestas por la empresa en evitación de estos.

23. La utilización por parte de cualquier persona trabajadora de su posición en la empresa y el conocimiento de información privilegiada, para ejercer una actividad de competencia desleal con los profesionales de fontanería u otros profesionales del sector privado.

Artículo 55. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al personal.

En los casos de sanción por falta muy grave, la Empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de esta al Representante de su Centro de trabajo.

En caso de sanción por falta muy grave, la persona trabajadora dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la Empresa lo que en su defensa estime oportuno.

Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la Empresa dará cuentas a la RLPT de toda sanción que imponga.

Artículo 56. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad de las circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, degradación de categoría o despido.

Artículo 57. Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, y para las faltas muy graves al año, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y, en cualquier caso, al año de haberse cometido.

Cuando, en su caso, de la oportuna instrucción judicial dimanare responsabilidad civil y/o penal por actos, acciones u omisiones dicha prescripción operará a partir de la fehaciente comunicación del auto mediante el cual adquiera firmeza el procedimiento.

Artículo 58. Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

-Faltas leves: 3 meses

-Faltas graves: 6 meses

-Faltas muy graves: 1 año

Capítulo IX. Subrogación empresarial.

Artículo 59. Cláusula de subrogación.

En las empresas o Entidades públicas afectadas por el presente Convenio, cuando la actividad en un Centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicatario de dicha explotación otra Empresa o Entidad Pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber al personal de aquélla adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Serán requisito necesario para tal absorción y subrogación que el personal del Centro o Centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo, será necesario que la Empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la Empresa adjudicatario o Entidad Pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, salariales y extrasalariales, laboral sociales, de todas las personas trabajadoras en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de su personal afectado el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Estatuto de las personas trabajadoras, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLPT de dicho servicio.

Capítulo X. Disposición transitoria.

Las cuantías establecidas por guardias no experimentarán revisión o incremento en tanto sean superiores a las establecidas por el Ayuntamiento de Lucena. A partir de que sean iguales, las guardias se retribuirán en la misma cuantía que en el Ayuntamiento.

Lo previsto en los artículos 32, 34 y 36 serán aplicables en tanto se produzca la plena equiparación con el Ayuntamiento, en cuanto a mejoras sociales se refiere.

Capítulo XI. Disposición final.

El presente Convenio lo firman, los representantes que se relacionan a continuación:

Por Aguas de Lucena, S.L.: Dña. María del Carmen Beato Cañete, en su calidad Consejera Delegada y representante legal de la Empresa.

Por la RLPT: D. Eduardo Gómez Serrano, en calidad de Delegado de Personal

Este Convenio, una vez ratificado, se presentará ante la Autoridad Laboral (REGCON) y Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba para su tramitación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dña. María del Carmen Beato Cañete

D. Eduardo Gómez Serrano

Anexo I

Complemento de disponibilidad y guardia

Primero.- La empresa, dadas sus actividades de suministro de agua y conservación y mantenimiento del drenaje urbano, como servicios públicos municipales que se deben prestar de forma ininterrumpida, precisa atender anomalías que se puedan producir en las redes e instalaciones, realizando los trabajos de control y mantenimiento del servicio, disponiendo para ello del personal de guardia fuera de los horarios normales de trabajo, prolongando su jornada tanto en días laborables como festivos.

Segundo.- Ambas partes están de acuerdo en que las circunstancias que motivan esta disponibilidad del personal en la Empresa, son consecuencia esencialmente de asegurar el suministro de agua potable, limpieza de lectores, imbornales y otros elementos cuando éstos produzcan o puedan producir daños importantes en instalaciones privadas o públicas, trabajos de obra civil causados por averías en vías importantes de tráfico rodado o ubicaciones singulares, reparación de averías de red y equipos de bombeo, vigilancia y control de instalaciones, incluyendo la vigilancia sanitaria y el control de instalaciones en horario no laboral del servicio, canalización de Zambra y/o similares, demandas extraordinarias, causas de fuerza mayor.

Tercero.- Asimismo trabajador y Empresa, reconocen que dichos trabajos, por sus especiales características no pueden encomendarse, sino al trabajador que lo viene haciendo en la jornada ordinaria y constituye su cometido habitual.

Cuarto.- Para cubrir las necesidades indicadas, cuya regulación es objeto de este documento, el trabajador, dado el carácter del servicio público de las actividades de la Empresa, se compromete a realizar, si fuera necesario, trabajos fuera de su jornada laboral o nocturnos.

Quinto.- Se entenderá por servicio de guardia la localización y trabajos realizados que el trabajador vendrá obligado a realizar fuera de su jornada habitual, siempre y cuando se den las circunstancias anteriormente descritas en el artículo segundo y así lo determinen su superior jerárquico.

Sexto.- La duración del servicio de guardia será de 7 días naturales, recibiendo el trabajador en contraprestación por este servicio de guardia la cantidad en euros estipulada en el artículo 31 de este Convenio.

Séptimo.- La cantidad pactada figurará en los recibos de salarios bajo el concepto “Plus de Guardia” y cotizará a la Seguridad Social bajo la misma normativa que los demás conceptos salariales correspondientes a la jornada normal de trabajo.

Octavo.- Como consecuencia del abono del Servicio de Guardia, el trabajador no percibirá horas extraordinarias por darse por compensado suficientemente por la disponibilidad pactada tanto en días laborables como festivos.

Noveno.- En caso de incumplimiento por parte del trabajador o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno, por mejora y eficiencia organizativa, dejará de percibirse este Complemento. Asimismo se dejará de percibir este Complemento cuando el trabajador se encuentre de Baja por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o cualquier otra causa de suspensión legal de contrato. También se dejará de abonar en el supuesto de que ésta fuese expresamente prohibida por cualquier normativa legal o convencional.

Décimo.- La planificación anual de guardias se fijará en el mes de Enero, modificándose ésta cuando se produzca la baja por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa de suspensión legal del contrato, o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno por mejora y eficiencia organizativa.

Undécimo.- A la firma del presente Convenio el equipo de Guardia estará formado por dos trabajadores que realizarán los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, pudiendo ser apoyados, en caso de que se le requiera por razones de urgencia, sobrecarga de trabajo, seguridad o cuando la dirección así lo establezca, por trabajadores del servicio a los que se les retribuirán conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente convenio.

Duodécimo.- En ausencia de contacto con los mandos y en caso de acumulación de trabajos de guardia, será decisión de las personas trabajadoras el priorizar los trabajos pendientes en función de su complejidad y gravedad, así como requerir la incorporación del personal de apoyo, cuando las circunstancias lo requieran.

Decimotercero.- Las personas trabajadoras del equipo de guardia atenderán, de forma conjunta, los avisos para los servicios que le sean requeridos, atendiendo a razones de seguridad.

Decimocuarto.- El presente Anexo tiene la misma duración y prorrogas previstas en este Convenio.

Anexo II

Ayuda Médico-Farmacéutica (Cuantías Máximas)

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE	CLASE
Dentadura completa	380,97€		Dentarias
Dentadura parcial	190,49€		Dentarias
Empaste	25,39€		Dentarias
Reconstrucción	42,34€		Dentarias
Endodoncia	101,58€		Dentarias
Corona o pieza fija	126,97€		Dentarias
Pieza no fija o puente	42,34€		Dentarias
Implante Osteointegrado	84,66€		Dentarias
Ortodoncia (tratamiento)	834,00 €		Dentarias
Limpieza dental (una al año)		100%	Dentarias
Gafas (cerca o lejos)	46,52€		Oculares
Gafas bifocales	84,66€		Oculares
Gafas progresivas	211,64€		Oculares
Lentillas (cada una)	63,49€		Oculares
Reposición cristal gafas (cer./lej.)	21,14€		Oculares
Reposición cristal gafas (bifocal)	42,33€		Oculares
Reposición cristal gafas (progres.)	84,66€		Oculares
Lentes intraoculares (cada una)	423,29 €		Oculares
Calzado ortopédico	50,80€		Ortopedia
Plantillas ortopédicas (un par)	25,39€		Oculares
Audífonos	380,98 €		Oculares
Aparatos de fonación	296,33€		Oculares
Otros artículos ortopédicos (corsés,		100%	Oculares
Vehículo inválido		100%	Oculares
Prótesis quirúrgicas fijas		100%	Oculares
Prótesis ortopédicas permanentes		100%	Oculares
Logopeda y foniatría		50%	Otros
Enuresis y encopresis		50%	Otros
Educación especial		100%	Otros
Podólogo		100%	
Radiografía		50%	
Lentillas desechables		100%	
Ayudas especiales		100%	
Medicamento por enfermedad		100%	



4. ESCRITO REMITIDO AL ICHL RESPECTO DE LOS CAMBIOS OBLIGADOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS TASAS EN PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS DE LOS SERVICIOS DEL CICLO URBANO DEL AGUA. ESCRITO DE RESPUESTA RECIBIDO DEL ICHL. DEBATE Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

En este punto del orden del día el Sr. Presidente hace mención, explicando sucintamente su contenido, al escrito -del que ha sido remitida copia a todos los miembros del Consejo el mismo día de la convocatoria de la presente sesión- que en su condición de Alcalde de Lucena remitió al Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante, ICHL) el día 2 de marzo en curso, con registro de salida el mismo día con el número 038/RT/S/2023/659, cuyo original puede ser verificado en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos) con el código seguro de verificación (CSV) 6967 8A8C 711F FBB0 4418, y que para su constancia en la presente acta se inserta a continuación. Es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE DE HACIENDA LOCAL.
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

Plaza de Colón, núm. 15

14071 - Córdoba

Fecha: 2/03/2023

N/Ref: PRE/ejic 2023/4996

S/Ref:

Asunto: SOLICITUD CAMBIO POR FACTURAS DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE EMITAN DESDE EL LIBRO 1 DEL PRIMER PERIODO DEL EJERCICIO 2023.

Muy Sr. Nuestro:

En el B.O.P. n.º 195 de fecha 10 de octubre de 2022, se publicó la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LUCENA.

Por resolución de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Lucena (Córdoba). (B.O.J.A. n.º 8 de fecha 13 de enero de 2023).

Como queda recogido en la Ordenanza Municipal aprobada, nos encontramos ante prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, con la consideración de precios autorizados de ámbito local, que no tienen la consideración de tasa o tributo y, por tanto, cuyos cargos han de responder a facturas y no liquidaciones, en opinión de esta Entidad, salvo opinión mejor fundada en derecho.

En el mismo sentido, sobre tales cargos o facturas no sería aplicable la vía de apremio.

La normativa de facturación exige la numeración correlativa de las facturas, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente, es el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba quien tiene encomendada la gestión del cobro de tales cargos, rogamos tenga en consideración lo expuesto y, de ajustarse a derecho, dicte las oportunas instrucciones para que tales extremos sean atendidos con la mayor diligencia.

Atentamente.

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6967 8A8C 711F FBB0 4418



69678A8C711FFBB04418

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 02-03-2023

Registro Auxiliar
Electrónico

Registro:

038/RT/S/2023/659

02-03-2023 09:03:59

De igual manera, los miembros de este Consejo tienen también conocimiento por haberle sido remitido en su día junto con el anterior, del escrito que el Sr. Gerente del ICHL ha remitido al Sr. Alcalde de Lucena, firmado electrónicamente por aquel el día 03-03-2023 y cuya autenticidad e integridad puede verificarse en <https://sede.hacienda-local.es> mediante el código seguro de verificación (CSV) 0C0D 87B5 3E39 091F 4CBD, no obstante lo cual y a los mismos fines de constancia en la presente acta, tal documento se inserta a continuación y es el siguiente:

Sr. Alcalde
Ayuntamiento de Lucena
Plaza Nueva, 1
14900 Lucena
Córdoba

Con referencia al escrito recibido de esa Alcaldía con fecha 2 de marzo de 2023, relacionado con la gestión recaudatoria de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios relacionados con la Gestión del Ciclo Urbano del Agua en el municipio de Lucena, debo trasladarle lo siguiente:

1.- Las competencias recaudatorias que viene ejerciendo este Organismo en relación con la gestión del servicio de aguas del Ayuntamiento de Lucena, se corresponden con la delegación acordada en su momento por el Pleno de la corporación municipal que a su vez fue objeto de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial, todo ello publicado en los Boletines Oficiales correspondientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según certificación expedida el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Encomendar a la Excm. Diputación Provincial la gestión del cobro de la tasas por suministro de agua potable, tratamiento y depuración de aguas residuales, dentro del convenio vigente con la Excm. Diputación Provincial sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática".

Posteriormente, según certificación expedida por la citada Secretaría General, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del mismo año, de forma complementaria adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.-

1.- Ampliar la delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones, liquidaciones directas y periódicas, de los tributos generados por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, tratamiento y depuración de aguas residuales".

2.- Con fecha 14 de febrero de 2022, se recibe escrito de esa Alcaldía, donde literalmente se dice:

"Con motivo de la próxima asunción por el Ayuntamiento del servicio de gestión y recaudación de las tasas de Agua y Saneamiento, dejando así sin efecto la delegación de competencias que tenía efectuada en relación a las mismas..."

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se recibe nueva comunicación de esa Alcaldía, donde se reitera la decisión de asumir directamente por el Ayuntamiento la gestión recaudatoria de las citadas tasas.

Código seguro de verificación (CSV):
0C0D 87B5 3E39 091F 4CBD



0C0D87B53E39091F4CBD

La autenticidad e integridad de este documento puede verificarse mediante el Código indicado en <https://sede.haciendalocal.es>

Firmado por Gerente [REDACTED] el 03-03-2023

**REGISTRO AUXILIAR
TELEMÁTICO**

Salida:

HAL/RT/S/2023/1468
06-03-2023 08:13:46

3.- Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias, por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en el municipio de Lucena, según publicación aparecida en el B.O.P. de fecha 10 de octubre de 2022, en la misma dispone lo siguiente:

"Artículo 14. Gestión, facturación e ingreso

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Aguas de Lucena SL, quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión de cobros y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre Aguas de Lucena SL, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza. El cobro de las mismas se efectuará de forma directa por la propia empresa o diferida a través de entidades contratadas al efecto, atendiendo a la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria de las tarifas."

De todo lo expuesto, debe concluirse:

1.- Las competencias sobre gestión recaudatoria delegadas por el Ayuntamiento de Lucena a la Diputación Provincial de Córdoba, conforme al alcance y contenido fijado en los acuerdos adoptados por el Pleno de ambas corporaciones, se encuentran circunscritas a la gestión recaudatoria de " las autoliquidaciones, liquidaciones directas y periódicas, de los tributos generados por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, tratamiento y depuración de aguas residuales".

2.- Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento, la facturación y cobro de la nueva Prestación Patrimonial creada, se atribuye a la empresa *Aguas de Lucena SL*.

3.- La Diputación Provincial de Córdoba, mediante el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma creado al efecto, se encuentra en disposición de cooperar con ese Ayuntamiento en la gestión recaudatoria de la nueva Prestación Patrimonial creada, incluida la implantación del sistema de facturación y su comunicación de forma electrónica a la Agencia Tributaria del Estado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, para que esta actividad pueda acometerse, sería necesaria la delegación de competencias correspondiente y su mantenimiento durante un plazo razonable para justificar los costes que necesariamente debe conllevar dicha actuación.

Código seguro de verificación (CSV):
0C0D 87B5 3E39 091F 4CBD



0C0D87B53E39091F4CBD

La autenticidad e integridad de este documento puede verificarse mediante el Código indicado en <https://sede.haciendalocal.es>

Firmado por Gerente [REDACTED] el 03-03-2023

**REGISTRO AUXILIAR
TELEMÁTICO**

Salida:

HAL/RT/S/2023/1468
06-03-2023 08:13:46

Conocidos ambos escritos el Gerente de la Sociedad, Sr. Martínez Garzón informa a los miembros del Consejo de que actualmente permanecen pendientes de iniciar las actuaciones encaminadas a su recaudación uno de los libros de facturación, que fue remitido en su día al ICHL y que este por las razones expresadas por su Gerente en su escrito no ha sido puesto al cobro; otro que está confeccionado y hubiera debido remitirse igualmente al ICHL para su recaudación pero que no lo ha sido en vista del resultado del anterior; y un tercero que quedará ultimado en breve; en resumen -concluye- son los tres libros de facturación que constituyen la totalidad de los padrones cobratorios de los ingresos de esta sociedad por la prestación de sus servicios.

Oído lo anterior, el Sr. Presidente afirma que ante tal situación, que afecta muy gravemente a la tesorería de la empresa y abre un período de incertidumbre a corto y medio plazo para el devenir de la propia empresa, resulta necesario adoptar las decisiones oportunas que permitan hacer frente a aquella y solventarla de la forma más acorde a los fines y a la viabilidad de la propia Sociedad. Por su parte -añade- y con tal propósito, después de analizar la situación creada, en este acto va a exponer seis fórmulas alternativas -unas de más calado y otras de menos- con las que, a su juicio, puede abordarse aquella, lo que hace, sin embargo, sin el convencimiento siquiera de que algunas de ellas sean viables pero que estima pertinente someterlas a la consideración de este Consejo para que la decisión última a adoptar lo sea previo análisis y valoración de todas las posibles, y ello -aclara- sin perjuicio de cualquier otra que en el seno de este Consejo cualquiera de sus miembros pueda asimismo aportar al mismo fin.

Así el Sr. Presidente expone las siguientes eventuales decisiones a adoptar por este Consejo:

1ª.- La suspensión de la vigencia de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en este municipio, cuyo texto ha sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195, de 10 de octubre de 2022, hasta que esta Empresa pueda disponer del software necesario para realizar por si misma la gestión de clientes y facturación, cuyo desarrollo e implantación ha sido objeto de contratación y es previsible que quede ultimado y disponible en un plazo que el Sr. Gerente estima en dos meses, aproximadamente.

2ª.- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, ente matriz y titular único del capital social de esta Sociedad, que proceda a efectuar con la mayor inmediatez posible la transferencia consignada en la partida 161.1610.44902 de su Presupuesto del presente año a favor de esta Empresa en la cuantía de 207.449,52 €.

3ª.- Efectuar delegación de competencias por la que se encomiende al ICHL la gestión recaudatoria de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios relacionados con la gestión del ciclo urbano del agua en este municipio, reguladas por la Ordenanza publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195, de 10 de octubre de 2022, y al mantenimiento de tal delegación durante un plazo que el Sr. Gerente del ICHL en su escrito requiere que sea razonable para justificar los costes que necesariamente debe conllevar dicha actuación, pero que no determina en modo alguno.

4ª.- La disolución y liquidación de la Sociedad en los términos previstos en el Título VI de sus estatutos y, en particular, en su artículo 26.2 a tenor del cual “acordada la liquidación y liquidación de la Sociedad, revertirá al Excmo.

Ayuntamiento de Lucena su activo y pasivo”; decisión esta que, en su caso y conforme a la vigente Ley de Contratos del Sector Público, otorgaría nuevamente -según manifiesta en este acto el Sr. Gerente- carácter tributario -y más concretamente, el de tasas- a las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente por la prestación de los servicios que actualmente constituyen el objeto social de esta Sociedad.

5ª.- Contratar con un tercero la gestión de la facturación de los derechos de la Sociedad, por el período transitorio que se estime necesario hasta que la Sociedad pueda disponer del software necesario para realizar por sí misma la gestión de clientes y facturación, según ha quedado expresado también para la primero de estas opciones.

6ª y última.- La integración de los servicios que actualmente constituyen el objeto social de Aguas de Lucena, S.L., en el de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), en los términos y condiciones que pudieran acordarse entre el Ayuntamiento de Lucena y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La exposición por el Sr. Presidente de las precedentes opciones da lugar a una amplia deliberación en el curso de la cual se pone de manifiesto la necesidad de que los miembros del Consejo dispongan de la más completa información -de la que en este momento carecen- acerca de la situación de la tesorería de la Empresa, de los pagos a los que esta ha de hacer frente a corto y medio plazo y de los ingresos previsibles en los mismos períodos, sobre su estado de liquidez, y en definitiva sobre su situación económica y financiera, que les permita efectuar un pronunciamiento fundado sobre las opciones que ha dejado expuestas el Sr. Presidente, o cualquier otra que eventualmente pueda ser igualmente planteada diferente a aquellas, y a su término el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, ente matriz y titular único del capital social de esta Sociedad, que proceda a efectuar con la mayor inmediatez posible la transferencia consignada en la partida 161.1610.44902 de su Presupuesto del presente año a favor de esta Empresa en la cuantía de 207.449,52 €.

Segundo.- Demorar la adopción de cualquier otra decisión a una próxima sesión de este Consejo, a celebrar tan pronto como a los miembros de este Consejo les sea facilitada información suficiente en los términos que han quedado descritos en la presente acta al dar cuenta de la deliberación precedente a la adopción de estos acuerdos, y llegado el caso sin necesidad de convocatoria previa y formal por parte de su Presidente sino en la forma prevista en el artículo 17.4 de los estatutos sociales, a tenor del cual “no será necesaria (*sic.*) convocar la sesión cuando estuviesen reunidos todos los miembros del Consejo y acuerden unánimemente celebrarla”, a cuyo fin los presentes - que son la totalidad de los miembros del Consejo- admiten expresamente en este acto que sea bastante el llamamiento que les efectúen el Sr. Presidente o la Sra. Consejera Delegada y Vicepresidenta del propio Consejo con la antelación mínima necesaria para que aquellos puedan acudir a él, de tal manera que, estando presentes todos ellos, puedan en efecto celebrar la sesión con carácter inmediato.

Se hace constar que la Consejera Sra. Alonso Montejo no ha participado en la votación que ha dado lugar a la adopción de los expresados acuerdos por haberse ausentado previamente de la sesión, durante la deliberación que ha precedido a aquella, y no haberse reintegrado a ella hasta el inicio del siguiente punto del orden del día.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS PARA LA PRODUCTIVIDAD DEL EJERCICIO 2023, DENTRO DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD.

La Consejera Delegada, Sra. Beato Cañete, da cuenta en este acto de su “PROPUESTA ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD” que más adelante se insertará íntegramente y de la que dice, sin embargo, que hubiera debido ser sometida a este Consejo durante la primera quincena del mes de enero, según determina en su artículo 6.5 el vigente Reglamento de Productividad para los empleados/as de la empresa municipal Aguas de Lucena, S.L, aprobado por este Consejo de Administración en su sesión del día 25 de marzo de 2022, y que, no habiendo omitido hacerlo en su momento, lo hace en la presente sesión al objeto de que el Consejo acuerde, en su caso, la aprobación de aquella propuesta.

A este respecto el Consejero Sr. Villa Luque pregunta si tal actuación realizada fuera del tiempo hábil establecido para ella en el Reglamento de Productividad del personal de la Empresa pudiera implicar incumplimiento de las previsiones de propio Reglamento que pudiera derivar en causa de anulabilidad del acuerdo que en este momento pueda adoptarse, a lo que le responde el Secretario del Consejo remitiéndose por analogía a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, a tenor del cual “*la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo*”.

Deliberado lo conveniente el Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria -en la que no participa el Consejero Sr. del Espino García por haberse ausentado previamente de la sesión y no haberse reintegrado a ella antes de efectuarse la presente votación- acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 6.5 el vigente Reglamento de Productividad para los empleados/as de la empresa municipal Aguas de Lucena, S.L, aprobado por este Consejo de Administración en su sesión del día 25 de marzo de 2022, la propuesta de asignación de objetivos del programa para la consecución de objetivos regulado en dicho Reglamento, que le ha sido formulada por la Sra. Consejera Delegada en el documento cuyo contenido se reproduce a continuación en su integridad y es el siguiente:

PROPUESTA ASIGNACIÓN DE OBJETIVOS PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD.

Vistos los objetivos propuestos por los trabajadores, adjunto a la presente se proponen aquellos que se consideran asignables a cada trabajador o grupo de trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de Productividad aprobado al efecto.

Lo que se somete a la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad, para su aprobación, si así lo estimase conveniente.

Lucena, a 15 de marzo de 2023

LA CONSEJERA DELEGADA

50615103S
MARIA DEL
CARMEN BEATO
(R: B14789010)

Firmado digitalmente
por 50615103S
MARIA DEL CARMEN
BEATO (R: B14789010)
Fecha: 2023.03.15
18:49:39 +01'00'

A/A. SRES/AS. CONSEJEROS/AS DE AGUAS DE LUCENA, S.L.

OBJETIVOS ASIGNADOS 2023

1. EMPLEADOS SUSCRITOS.


Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
[REDACTED]	OFICIAL ADMINISTRATIVA. ÁREA CONTABLE-ADMINISTRATIVA. GESTIÓN DE CLIENTES Y ALMACÉN
[REDACTED]	
[REDACTED]	OFICIAL ADMINISTRATIVA. ÁREA CONTABLE-ADMINISTRATIVA. CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE CLIENTES.
[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
[REDACTED]	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE CLIENTES Y FACTURACIÓN.

2. OBJETIVOS QUE SE ASIGNAN.

OBJETIVO 1	Campaña de cambio de contadores por edad para cumplir con la normativa vigente.
OBJETIVO 2	Colaboración con la implantación y puesta en marcha del nuevo software de gestión.

OBJETIVOS ASIGNADOS 2023

1. EMPLEADOS SUSCRITOS.


Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
	LECTOR. ÁREA CONTABLE-ADMINISTRATIVA. GESTIÓN DE CLIENTES Y FACTURACIÓN.

2. OBJETIVOS QUE SE ASIGNAN.

OBJETIVO 1	Colaboración con la implantación y puesta en marcha del nuevo software de gestión.
OBJETIVO 2	Revisión y actualización de la ubicación de los contadores.

OBJETIVOS PROPUESTOS 2022

1. EMPLEADOS QUE SUSCRIBEN LA PROPUESTA.

Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
	CAPATAZ. ÁREA TÉCNICA: ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

2. OBJETIVOS QUE SE PROPONEN.

OBJETIVO 1	Estudio de las interconexiones y operaciones a efectuar en la red de abastecimiento de la localidad de Lucena para aumentar las alternativas de suministro. Depósitos El Cahíz y La Calzada
OBJETIVO 2	Recopilación de partes, actas y fotografías para la generación de expedientes de fraudes.

OBJETIVOS PROPUESTOS 2023

1. EMPLEADOS QUE SUSCRIBEN LA PROPUESTA.

Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
████████████████████	ELECTROMECAÁNICO. ÁREA TÉCNICA. MANTENIMIENTO

2. OBJETIVOS QUE SE PROPONEN.

OBJETIVO 1	Atender y supervisar al nuevo oficial de 1ª electromecánico.
OBJETIVO 2	Continuar la realización del manual de mantenimiento diario para los operarios de operación de la EDAR, realización de parte de mantenimiento y supervisión de cumplimentación.

OBJETIVOS PROPUESTOS 2023

1. EMPLEADOS QUE SUSCRIBEN LA PROPUESTA.

Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
	ANALISTA E.D.A.R.

2. OBJETIVOS QUE SE PROPONEN.

OBJETIVO 1	Formar en analítica básica al nuevo personal.
OBJETIVO 2	Cumplimentación tablas de datos y ratios de planta y laboratorio.

OBJETIVOS PROPUESTOS 2023

1. EMPLEADOS QUE SUSCRIBEN LA PROPUESTA.

Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
[REDACTED]	OPERARIOS. ÁREA TÉCNICA. DEPURACIÓN. EXPLOTACIÓN
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	

2. OBJETIVOS QUE SE PROPONEN.

OBJETIVO 1	Continuar aprendiendo los mantenimientos básicos del manual realizado por el electromecánico, así como la cumplimentación obligatoria del parte de control de mantenimiento.
OBJETIVO 2	Colaborar en el inventario trimestralmente los equipos, fungibles y herramientas del almacén de la EDAR.

OBJETIVOS PROPUESTOS 2023

1. EMPLEADOS QUE SUSCRIBEN LA PROPUESTA.

Nombre y apellidos del empleado	Departamento al que pertenece
[REDACTED]	OFICIALES FONTANEROS. ÁREA TÉCNICA. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO OPERARIO. ÁREA TÉCNICA. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	

2. OBJETIVOS QUE SE PROPONEN.

OBJETIVO 1	Renovación de 40 contadores
OBJETIVO 2	Recuperación, limpieza y colocación de material para reutilizar.

6. ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

El Gerente de la Sociedad, Sr. Martínez Garzón, somete a la consideración y aprobación, en su caso, de este Consejo de Administración el documento que a continuación se insertará íntegramente, sobre cuyo contenido y motivación ofrece información a los miembros del Consejo, tras de lo cual y deliberado lo conveniente el Consejo acuerda, por unanimidad y en votación ordinaria, aprobarlo en los términos en que, como queda dicho, le ha sido presentado en este acto por el Sr. Gerente.

El documento de que se trata es el siguiente:

**CONVENIO DE CESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

En Montemayor a 16 de febrero de 2023

REUNIDOS:

De una parte:

Dña. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED]-M con domicilio a estos efectos en MONTEMAYOR (CÓRDOBA), [REDACTED] KM [REDACTED], actuado en representación de JIMENEZ Y CARMONA, S.A. con C.I.F.: A-14022099, en adelante LA PARTE CEDENTE, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. [REDACTED] [REDACTED] con fecha 26 de junio de 2017 y número de protocolo 1440.

Y de otra parte:

D/Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX con D.N.I. nº XX.XXX.XXX-X, como responsable de AGUAS DE LUCENA, S.L. (C.I.F.: B-14789010), actuando en representación de dicha empresa, según poder notarial otorgado el XX de XXXXX del XXXX ante notario D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y registrado al número 1582 de su protocolo.

EXPOSICIÓN:

I. Por LA PARTE CEDENTE

1°. Que es propietaria de la infraestructura de red de abastecimiento siguiente:

Denominación: INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE

Localización: DESDE POLÍGONO LOS SANTOS HASTA LAS ÁREAS DE SERVICIO DE LUCENA.

Municipio: LUCENA (CÓRDOBA)

Características:

RED ABASTECIMIENTO DE AGUA

- Origen: contador situado a las afueras del Polígono "Los Santos" en Lucena
- Final: Área de Servicio de la A-45 en el P.K. 51
- Longitud: dos mil ochocientos sesenta y tres metros (2.863'00m) de longitud
- Material: tubería PE 10 ATM 160 MM

2°. Que la infraestructura referenciada ha sido colocada fielmente a lo estipulado en el proyecto de construcción del Área de Servicio que tenía la conformidad de los órganos competentes para tal fin.

3°. Que está dispuesta a ceder la infraestructura citada a la empresa AGUAS DE LUCENA, S.L. para que la incorpore a su red de abastecimiento local.

II. Por AGUAS DE LUCENA S.L.

Que, a tenor del acuerdo entre ambas partes, está dispuesta a aceptar la cesión en calidad de empresa suministradora, incorporando a su red de abastecimiento de agua la infraestructura cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. – OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a Aguas de Lucena S.L. la infraestructura hidráulica referenciada en el expositivo I-1º precedente libres de caras, gravámenes, compensaciones y tasas. Aguas

de Lucena, acepta la cesión por el precio acordado entre ambas partes de xxxxxxxxxxxxxx €, incorporando la infraestructura cedida a su red de abastecimiento de agua, asumiendo desde este momento la explotación, el mantenimiento y la conservación de la misma.

SEGUNDA. – DOCUMENTACIÓN

LA PARTE CEDENTE presenta en este documento un plano con la situación actual de la infraestructura, en donde se señala la situación del contador actualmente y donde se colocará previa a la cesión de la misma.

TERCERA. – CAMBIO DE TITULARIDAD

La infraestructura que se cede queda integrada en la red de abastecimiento de Aguas de Lucena S.L., sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo Aguas de Lucena S.L., el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación. De la misma forma, será por cuenta de Aguas de Lucena S.L., los gastos derivados de la tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la infraestructura que se cede.

CUARTA. – GARANTÍAS

Se garantiza por parte de LA PARTE CEDENTE que la infraestructura que se cede cumple con toda la normativa aplicable para el abastecimiento de agua y que ha pasado todos controles de calidad durante el proceso ejecución de los trabajos.

QUINTA. – INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión de la infraestructura indicada en el EXPOSITIVO I no está condicionada a la ejecución de la infraestructura ya que esta está actualmente en uso. Por lo tanto, se hace efectiva en cuanto se firme este convenio entre ambas partes.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrando de conformidad, lo firma por duplicado, quedando una unidad por cada uno de los firmantes de este presente convenio.

En Montemayor a firma de fecha electrónica.

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

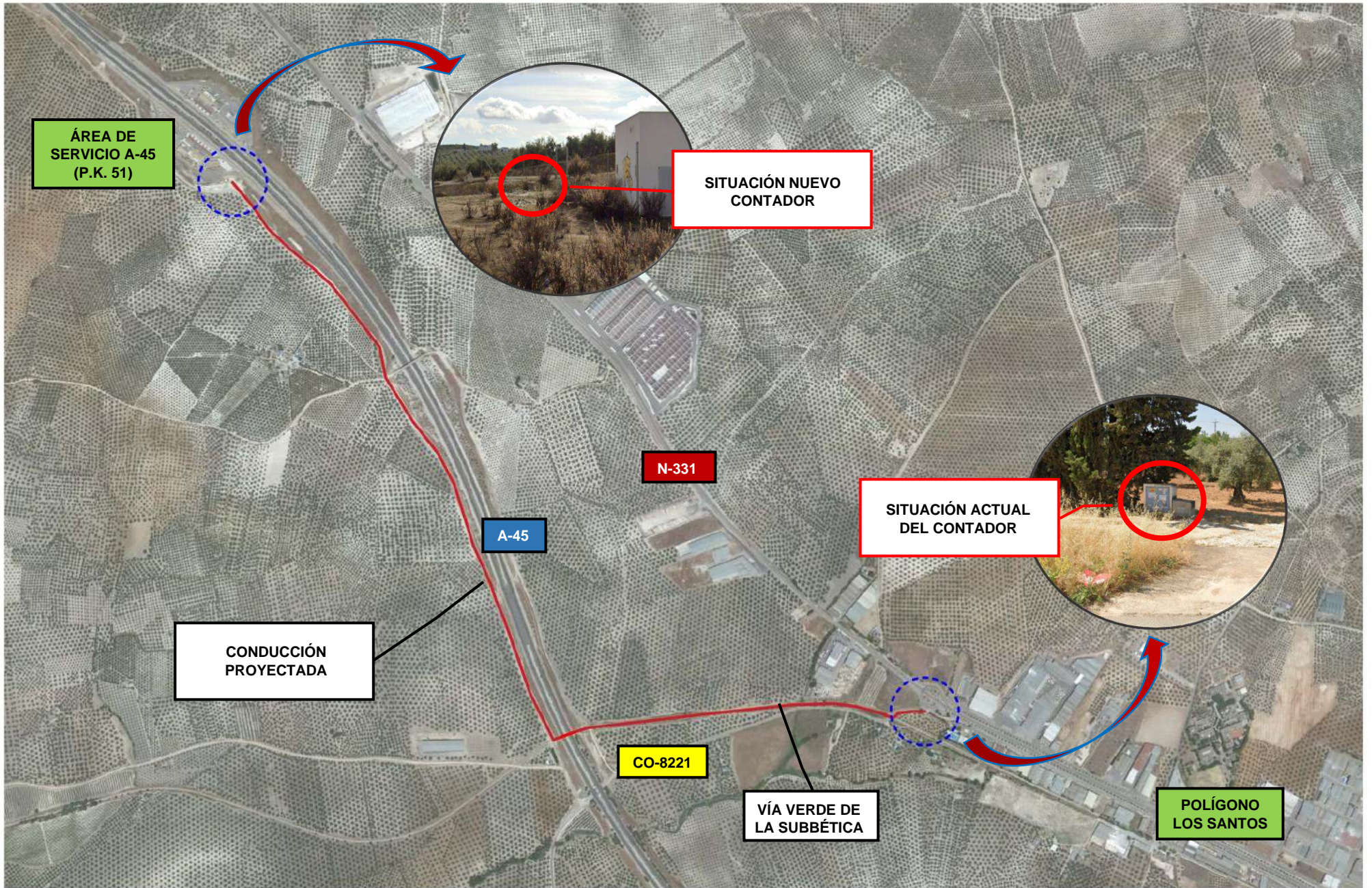
D.N.I.: XXXXXXXX-X

Fdo.: [REDACTED]

D.N.I.: [REDACTED]-M

ANEXO I:

PLANO DE SITUACIÓN



ORGANISMO: JICAR	TÍTULO DEL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	FECHA: FEBRERO 2023	ESCALA: S/E	PLANO: SITUACIÓN	NÚMERO DE PLANO: 1
		CLAVE: S/C	FORMATO ORIGINAL LINE A-4	NOMBRE DEL FICHERO DIGITAL:	HOJA: 1

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día interviene en primer lugar el Consejero Sr. Villa Luque preguntando cuándo está previsto que se traigan a sesión de este Consejo para su formulación las cuentas anuales de 2022, recordando que ello ha de producirse antes del próximo día 31 del mes en curso, dando ello lugar a sucesivas intervenciones por parte del Sr. Gerente, de la Consejera Delegada, del Presidente de este Consejo y de la Consejera Sra. Alonso Montejo, resumiendo esta la respuesta por todos ellos en el sentido de que actualmente tales cuentas están siendo auditadas y que el propósito es cumplir con el plazo establecido. El Sr. Villa agradece tal respuesta.

A continuación interviene la Consejera Sra. García Nieto para formular el ruego de que se atienda a la mayor brevedad que resulte posible la solicitud de la familia residente en la calle Mezquita n.º 2, de que le sea emitido informe sobre una rotura que hubo en la esquina de dicha calle en el año 2018, que al día de hoy, casi dos meses después de solicitarlo, al parecer por medio del Arquitecto D. Manuel [REDACTED], aún no le ha sido remitido.

Llegada la sesión a este punto toma la palabra la Sra. Interventora del Ayuntamiento de Lucena para hacer partícipes a los miembros del Consejo de que en esta misma fecha cesa en dicho puesto de trabajo y pasará a desempeñar desde el día de mañana idéntico puesto en el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), desde el cual se pone a disposición de los presentes para lo que puedan necesitar de su persona. Los miembros del Consejo le desean lo mejor en su nuevo destino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 10:07 horas del día de la fecha.

El Presidente del Consejo: Fdo: Juan Pérez Guerrero	La Vicepresidenta del Consejo: Fdo: María del Carmen Beato Cañete
Consejera: Fdo: Teresa Alonso Montejo	Consejero: Fdo: César del Espino García
Consejero: Fdo: Aurelio Fernández García	Consejera: Fdo: Araceli García Nieto



Aguas de Lucena

EAvda. Luis Alberto de Cuenca, nº 80-local 6
14900 Lucena (Córdoba)
Telf. 957514818–Fax: 957514943

<p>Consejero:</p> <p>Fdo: Antonio Hidalgo Sirvent</p>	<p>Consejero:</p> <p>Fdo: Ángel Novillo Trujillo</p>
<p>Consejero:</p> <p>Fdo: Miguel Villa Luque</p>	<p>Secretario del Consejo:</p> <p>Fdo: Francisco Bermúdez Cantudo</p>